



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“ACTOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS Y LA RESPONSABILIDAD
NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DEL CERCADO DE LIMA”

PARA OBTENER EL GRADO DE

MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

AUTOR

LUCELLY XIOMARA SUNSHINE CESPEDES HUARANGA

ASESOR

DR. ROBERTO CARLOS MALAVER DANOS

LIMA, PERÚ, 2020

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 30-nov.-2023 12:24 p. m. -05
 Identificador: 2243237270
 Número de palabras: 21526
 Entregado: 1

ACTOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS Y LA
 RESPONSABILIDAD NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS
 DEL CERCADO DE LIMA Por Lucelly Xiomara
 Sunshine Céspedes Huaranga

Índice de similitud	Similitud según fuente
24%	Internet Sources: 15% Publicaciones: N/A Trabajos del estudiante: 17%

14% match (trabajos de los estudiantes desde 16-sept.-2022)
[Submitted to Universidad Tecnológica del Peru on 2022-09-16](#)

2% match (Internet desde 14-ene.-2022)
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2540/13.%20TESIS%20%20%20ORE%20MOROTE%20YENNY%20REBECA%20isAllowed=y&sequence=1>

2% match (Internet desde 13-nov.-2022)
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/2546/1.LORES%20LORENA%2c%20LORENA%20LORES%20RAMIREZ%2c%20VERisAllowed=y&sequence=1>

1% match ()
[Carhuamaca Soto, Juan Miguel. "La responsabilidad notarial a propósito del artículo 55 de la Ley del Notariado", 'Universidad de Lima', 2017](#)

1% match ()
[Moya Poma, Diana Belinda. "Deterioro del valor de los activos y su relación con los estados financieros en las empresas industriales del distrito del Cercado de Lima año 2021", 'Universidad Cesar Vallejo', 2021](#)

1% match (Internet desde 22-dic.-2022)
<https://1library.co/document/zkov0o8y-universidad-t%C3%A9cnica-de-ambato.html>

1% match (Internet desde 14-jul.-2023)
<https://1library.co/article/variables-e-indicadores-hip%C3%B3tesis-y-variables.z3dk372d>

1% match (Internet desde 10-ene.-2023)
<https://core.ac.uk/download/pdf/230582840.pdf>

1% match ()
[Moreno, Diana Patricia, Torres Sánchez, Trinidad. "Diseño de un programa para identificar los comportamientos de riesgo en el personal operativo de la ESE Carmen Emilia Ospina", 2010](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 11-abr.-2016)
[Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-11](#)

1% match (Internet desde 14-dic.-2020)
<https://qdoc.tips/derecho-de-sucesiones--pdf-free.html>

1% match (Internet desde 15-ene.-2023)
https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/issue/download/350/62

TESIS "ACTOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS Y LA RESPONSABILIDAD NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DEL CERCADO DE LIMA"
PARA OBTENER EL TÍTULO DE MAESTRO EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL AUTOR LUCELLY XIOMARA SUNSHINE
 CEPEDES HUARANGA ASESOR DR. ROBERTO MALAVER DANOS LIMA, PERÚ, 2020 DEDICATORIA El presente estudio se lo dedico principalmente a Dios, por ser mi guía en toda etapa de formación que me dio la fuerza emocional y física para no rendirme y alcanzar mis metas. También, se lo dedico a mis padres, quienes siempre estuvieron conmigo, dandome apoyo en todos lo sentidos, por darme amor y mucha fuerza para seguir prosperando en mi futuro profesional. AGRADECIMIENTO El presente trabajo investigativo lo agradecemos al conjunto de docentes asesores en la escuela de posgrado, por su gran labor en la investigación que ayudó a elaborar nuestro estudio. INDICE DEDICATORIA

.....	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ABSTRACT.....	3
INTRODUCCIÓN.....	11
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	12
1.1 Marco Teórico.....	13
1.2 Investigaciones (Relativas al objeto de estudio).....	40
1.3 Marco Conceptual.....	43
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	47
2.1 Planteamiento del problema.....	47
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	47
2.1.2 Antecedentes Teóricos.....	48
2.1.3 Definición del Problema.....	48
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	51
2.2.1 Finalidad.....	51
2.2.2 Objetivo general y específicos.....	51
2.2.3 Delimitación del estudio.....	51
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	52
2.3 Hipótesis y Variables.....	52
2.3.1 Supuestos teóricos.....	52
2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas.....	54
2.3.3 Variables e	

DEDICATORIA

El presente estudio se lo dedico principalmente a Dios, por ser mi guía en toda etapa de formación que me dio la fuerza emocional y física para no rendirme y alcanzar mis metas.

También, se lo dedico a mis padres, quienes siempre estuvieron conmigo, dandome apoyo en todos lo sentidos, por darme amor y mucha fuerza para seguir prosperando en mi futuro profesional.

AGRADECIMIENTO

El presente trabajo investigativo lo agradecemos al conjunto de docentes asesores en la escuela de posgrado, por su gran labor en la investigación que ayudó a elaborar nuestro estudio.

INDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Marco Teórico	2
1.2 Investigaciones (Relativas al objeto de estudio).....	29
1.3 Marco Conceptual	33
CAPÍTULO II: EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	36
2.1 Planteamiento del problema.....	37
2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	37
2.1.2 Antecedentes Teóricos	38
2.1.3 Definición del Problema	38
2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación.....	41
2.2.1 Finalidad	41
2.2.2 Objetivo general y específicos	41
2.2.3 Delimitación del estudio	41
2.2.4 Justificación e importancia del estudio.....	42
2.3 Hipótesis y Variables.....	42
2.3.1 Supuestos teóricos.....	42
2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas.....	44
2.3.3 Variables e Indicadores.....	44

CAPÍTULO III: MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO	46
3.1 Población y Muestra	46
3.1.1 Población	46
3.1.2 Muestra	46
3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación	47
3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación	47
3.4 Procesamiento de datos	47
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	51
4.1 Presentación de Resultados.....	51
4.2 Contratación de la Hipótesis.....	92
4.3 Discusión de resultados	97
CONCLUSIONES.....	97
RECOMENDACIONES	102
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	103
ANEXOS	¡Error! Marcador no definido.
Anexo 1	109
Anexo 2	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1	54
Tabla N° 2	57
Tabla N° 3	60
Tabla N° 4	61
Tabla N° 5	62
Tabla N° 6	63
Tabla N° 7	64
Tabla N° 8	65
Tabla N° 9	66
Tabla N° 10	67
Tabla N° 11	68
Tabla N° 12	69
Tabla N° 13	70
Tabla N° 14	71
Tabla N° 15	72
Tabla N° 16	73
Tabla N° 17	74
Tabla N° 18	75
Tabla N° 19	76
Tabla N° 20	77
Tabla N° 21	78
Tabla N° 22	79
Tabla N° 23	80
Tabla N° 24	81
Tabla N° 25	82
Tabla N° 26	83
Tabla N° 27	84

Tabla N° 28	85
Tabla N° 29	86
Tabla N° 30	87
Tabla N° 31	88
Tabla N° 32	89
Tabla N° 33	90
Tabla N° 34	91
Tabla N° 35	92
Tabla N° 36	93
Tabla N° 37	94
Tabla N° 38	95
Tabla N° 39	96
Tabla N° 40	97
Tabla N° 41	98
Tabla N° 42	99

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1	60
Figura N° 2	61
Figura N° 3	62
Figura N° 4	63
Figura N° 5	64
Figura N° 6	65
Figura N° 7	66
Figura N° 8	67
Figura N° 9	68
Figura N° 10	69
Figura N° 11	70
Figura N° 12	71
Figura N° 13	72
Figura N° 14	73
Figura N° 15	74
Figura N° 16	75
Figura N° 17	76
Figura N° 18	77
Figura N° 19	78
Figura N° 20	79
Figura N° 21	80
Figura N° 22	81
Figura N° 23	82
Figura N° 24	83
Figura N° 25	84
Figura N° 26	85
Figura N° 27	86

Figura N° 28	87
Figura N° 29	88
Figura N° 30	89
Figura N° 31	90
Figura N° 32	91
Figura N° 33	92
Figura N° 34	93
Figura N° 35	94
Figura N° 36	95
Figura N° 37	96
Figura N° 38	97
Figura N° 39	98
Figura N° 40	99

RESUMEN

El objetivo general de la tesis fue determinar la relación de los actos jurídicos testamentarios con la Responsabilidad Notarial en las Notarías del Distrito de Cercado de Lima.

El tipo de investigación fue el descriptivo.

La población del estudio fue de 95 personas. Se ha considerado una muestra y se obtuvo como resultado de dicha muestra a 76 personas.

Se realizó la contrastación de hipótesis, utilizando la prueba estadística conocida como chi cuadrado.

Finalmente, se pudo determinar que los Actos Jurídicos Testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial de las notarías en el distrito de cercado de Lima.

Palabras Claves: Actos Jurídicos, Actos Jurídicos Testamentarios, Responsabilidad, Responsabilidad Notarial, Notarías.

ABSTRACT

The general objective of the thesis was to determine the relationship between testamentary legal acts and Notarial Responsibility in Notaries of the District of Cercado de Lima.

The type of research was descriptive.

The study population was 95 people. A sample has been considered and 76 people were obtained as a result of said sample.

Hypothesis testing was performed using the statistical test known as chi square.

Finally, it was possible to determine that the Testamentary Legal Acts are directly related to the notarial responsibility of the notaries in the surrounding district of Lima.

Key Words: Legal Acts, Probate Legal Acts, Responsibility, Notarial Responsibility, Notaries.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, existe mucha informalidad y desinformación respecto a realizar adecuadamente un testamento, sobre todo en nuestro país.

Debemos recordar que la decisión del testador es crucial porque en una de las cláusulas del testamento, el testador puede reconocer a un hijo que no reconoció en vida por temor a la reacción del entorno familiar, y en el mismo documento, el testador puede reconocer el derecho del hijo a una parte de la herencia del testador, así como el derecho a beneficiarse del resto de la herencia del testador, en la medida en que la ley lo permita. Es por esta razón, que la presente investigación, pretende determinar la relación de los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad notarial de las notarías del distrito de Cercado de Lima.

El presente trabajo fue estructurado en cinco capítulos, siendo el primero de ellos los fundamentos teóricos, donde se incluyen los antecedentes de la investigación, marco teórico, así como el marco conceptual correspondiente.

El segundo capítulo, que se titula el problema de la investigación, abarcó la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación y planteamiento del problema, así como los objetivos, hipótesis y las variables e indicadores, luego concluyéndose con la justificación e importancia del estudio.

En el tercer capítulo se muestra la metodología empleada, comprendiendo la misma el tipo y diseño, población y muestra, así como, la técnica e instrumento de recolección de datos y las técnicas de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo, titulado presentación y análisis de resultados, se consideró la presentación de resultados, discusión de resultados y la contrastación de la hipótesis.

Finalmente, en el quinto y último capítulo, se seleccionaron las conclusiones y recomendaciones que a mi juicio como investigador son consideradas las más relevantes en el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO I:

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco Teórico

Revisión Histórica

En primer lugar, Pérez (2010) indica que “el testamento devenido, histórica y dogmáticamente, es el actus iuristicus mortis causa por excelencia, gozando de un amplio reconocimiento positivo en el derecho de cualquier latitud del mundo”. (pág. 44)

La preocupación de la humanidad por dejar atrás un legado patrimonial intocable de riqueza es la razón por la cual la ley protege el derecho de todos a decidir qué sucede con el dinero que tanto les costó ganar .

A partir de esto evolucionó el concepto de testamento, que ahora es el punto de apoyo formal de la más amplia variedad de expresiones voluntarias , desde dictar lo que sucede con el cuerpo hasta decidir cómo se distribuye la riqueza entre las organizaciones benéficas.

La globalización del mundo contemporáneo ha exacerbado las tensiones entre el sistema de derecho consuetudinario y el sistema legal romano-alemán. El notario público se encuentra en medio de toda esta tensión. El papel del notario es desconocido en el sistema de derecho consuetudinario o anglosajón, donde un notario es solo un testigo de la firma de un documento que no requiere conocimientos jurídicos especializados .

Un notario público, también conocido como notario latino, es un abogado que realiza controles de legalidad de documentos con el fin de brindar seguridad jurídica proactiva o preventiva a las relaciones jusprivatistas. Los documentos públicos creados por un notario latino (una categoría desconocida en la ley inglesa) tienen el peso de la fe pública y pleno valor probatorio.

Para Morales (1999) “el notariado es una institución que responde efectivamente a las necesidades sociales, de seguridad jurídica y circulación de bienes. Esta institución encuentra sus antecedentes desde los tiempos clásicos de los egipcios y después de recibir las ricas influencias del derecho romano y del derecho Germano completa su evolución en el siglo XIII”. (pág. 31)

Una y otra vez, los notarios han demostrado ser invaluable para ayudar a las personas a formalizar sus intenciones y superar los obstáculos burocráticos de manera rápida y sencilla. El beneficio es tal que, frente a los dilatados plazos judiciales y las onerosas exigencias procesales a las que estamos acostumbrados, dentro de los límites del mutuo consentimiento y libre albedrío, el Notario es un eficaz profesional del derecho que, en virtud de la fe pública que le otorga el Estado, da crédito a los acuerdos de las partes.

El Deber del Notario abarca todas las áreas del derecho, incluyendo civil, penal, administrativo, fiscal y disciplinario. El notario puede dar respuestas concurrentes en varios contextos para un mismo caso. La distinción surge de los diferentes tipos de bienes o valores legalmente protegidos que cada forma está diseñada para salvaguardar:

- a) La responsabilidad civil cuando se actúa de forma culposa o negligente, o cuando se incumplen los deberes inherentes al trabajo;
- b) La responsabilidad penal, incluso si un notario no es técnicamente un servidor público, él o ella tiene responsabilidad penal cuando el Código Penal trata a los servidores públicos como sujetos activos en un delito;
- c) La responsabilidad fiscal, se da por el incumplimiento de las obligaciones de declaración de impuestos y gubernamentales;
- d) Responsabilidad disciplinaria, está justificada por violaciones de las normas profesionales y éticas que perjudican el desempeño laboral y causan daño tanto al individuo como a la organización.

Acto jurídico

Determinar conceptualmente la naturaleza de un acto jurídico requiere primero pensar en qué es un acto jurídico, ya que los actos jurídicos necesitan la presencia y expresión de una voluntad.

Además, el autor Barandiarán (2009) refiere que “un acto jurídico es un subtipo de un hecho jurídico. Para determinar la naturaleza de un acto jurídico, es necesario primero identificar qué constituye un acto jurídico (un hecho legal) y luego, siguiendo el ejemplo expuesto por el profesor, llegar a la idea de acto jurídico, identificando sus partes constituyentes”. (pág. 38)

Un hecho que tiene como resultado la adquisición, modificación, transmisión o supresión de derechos se denomina acto abominable en la teoría jurídica, concepto que se remonta a Savigny. De ahí surge el entendimiento común de que un hecho jurídico es toda acción con consecuencias jurídicas, a lo que suele añadirse el término "jurídico" como vocabulario propio especializado, como lo hace el autor León Barandiarán. En consecuencia, en el sentido amplio de la doctrina, un hecho jurídico, también conocido como hecho jurídico o "hecho jurígeno", es un evento que, solo o en conjunto con otros eventos, tiene consecuencias jurídicas y sirve de base para o el catalizador para el terminación de una relación jurídica.

Como se puede ver ahora, no todo lo que sucede es legalmente vinculante. Todo hecho, causado o no por la acción humana, que tenga o no repercusiones jurídicas, es, en el sentido más amplio, un hecho. Dentro de esa misma premisa Vidal (2000) explica que “el hecho es jurídico en la medida en que producirá consecuencias jurídicas y sea así calificado por el Derecho. No existe el hecho jurídico perse sino en cuanto merece esta calificación”. (pág. 21)

Entonces, por ejemplo, la transferencia de propiedad no se configura como hecho jurídico a menos que afecte negativamente el derecho a la propiedad de alguien o resulte en la muerte. Podemos hablar de causalidad jurídica ya que las consecuencias de un evento son las que finalmente determinan su estatus jurídico;

en otras palabras, un hecho sólo puede tener una consecuencia jurídica si existe una conexión entre él y el resultado jurídico que produce.

Puede ser más exacto referirse a los eventos legales como "hechos jurídicos" en lugar de "hechos jurídicos" debido a la relación causal entre los dos. Por otra parte, el hecho jurídico o judicial es, como ya hemos dicho, el resultado final de una valoración objetiva de la ley, y como tal, sus efectos son también de naturaleza jurídica.

De acuerdo con mi comprensión del desarrollo del autor a mencionar, creo que la definición de hecho jurídico de Albaladejo (2009) como cualquier estado, circunstancia o hecho, o la ausencia del mismo es correcta; esto se debe a que existen hechos, tanto positivos como negativos, a los que el Derecho Objetivo vincula la creación de un efecto, independientemente de que se produzcan solos o combinados .

Es por tanto imposible pensar un hecho jurídico como meramente fáctico, divorciado de una apreciación jurídica que determine la naturaleza de sus consecuencias. Como resultado, existe una relación de causalidad entre una acción legal y sus resultados. En consecuencia, es importante enfatizar que la acción legal en sí misma no califica como prueba suficiente de su legalidad; más bien, el orden jurídico que lo reconoce lo hace. En consecuencia, se adhiere a la norma doctrinal que sostiene que tanto el hecho como la ley son necesarios para la creación del efecto jurídico.

Lo mismo ocurre con la ley que, al atribuir consecuencias a hechos específicos, establece una cadena de causas jurídicas que de otro modo no existirían; si un evento tiene un resultado cierto, es por causa de la ley; la ley no es la causa, sino el mecanismo por el cual se establece una relación de causa y efecto.

Asimismo, Valdecasas (1983) desde un criterio amplio afirma que:

El acto jurídico, se conoce como aquellos actos jurídicos los actos humanos intencionales y libres a los que el derecho atribuye consecuencias jurídicas.

Sin embargo, no se consideran actos jurídicos todos los actos realizados en estado de inconsciencia (por ejemplo, mientras se sueña o como resultado de una sustancia ilícita) o sin intención, como los movimientos corporales reflejados o causados por una debilidad física absoluta. Un ejemplo de esto sería cuando _alguien levanta la mano para apoyarte durante una votación. (pág. 315)

En ese sentido, Vidal (2009) considera que:

Todo acto jurídico se inicia con la expresión de voluntad, con la intención de establecer, mantener, alterar o extinguir relaciones jurídicas. Esto quiere decir que, por un lado, la voluntad de las partes es lo que da lugar a la acción legal, y, por otro, los particulares no pueden alterar por su propia voluntad relaciones jurídicas o decisiones que hayan sido establecidas por la ley. La definición de "voluntad" en el Código Civil es "aquel acto judicial en el que un sujeto actúa como sujeto de derecho". De acuerdo con la doctrina nacional, esto incluye las relaciones jurídicas patrimoniales y extrapatrimoniales, así como las que involucran derechos de propiedad real, derechos de sucesión, derechos de familia y otros derechos personalísimos. (págs. 390-393)

El jurista De Trazegnies (2006) señala que "el acto jurídico se diferencia del negocio jurídico en que este último es un tipo de acto jurídico con la característica de declaración voluntaria, mientras que el negocio jurídico presenta un concepto más amplio que engloba los actos voluntarios, sean lícitos o ilícitos". (pág. 11)

Con palabras de Espinoza (2010) postula que "se denomina acto jurídico a la acción humana, lícita o ilícita, que produce consecuencias jurídicas. Razón para creer que nuestra Constitución regula los negocios jurídicos y no los actos jurídicos. El autor añade que el negocio jurídico se forma cuando uno o más sujetos declaran su intención de crear un precepto (también conocido como regla de conducta) que regulará las relaciones o situaciones jurídicas que se hayan establecido, modificado o extinguido". (pág. 36)

El jurista italiano Messineo (1979) señala que:

El acto jurídico es una herramienta proporcionada por el ordenamiento jurídico que permite al sujeto producir efectos dentro de los límites jurídicos que son pertinentes a sus intereses en el ámbito de las relaciones jurídicas. A través del acto jurídico, una persona establece relaciones jurídicas tales como el intercambio de bienes o servicios, la interacción social y la puesta en acción de toda su actividad creadora que le permita satisfacer sus necesidades y demandas. (pág. 447)

Siguiendo con la idea, Scognamiglio (2004) afirma que:

Como mínimo, el término acto jurídico puede entenderse de dos maneras distintas. Dicho de otro modo, un acto jurídico se define como la abstracción de múltiples comportamientos humanos relevantes para el derecho y, por tanto, incluye cualquier comportamiento positivo o negativo que tenga consecuencias jurídicas. Ahora estamos hablando de una categoría de amplio alcance que se ha insertado en un dominio mucho más amplio: los hechos jurídicos. (pág. 1)

Debemos revisar lo dicho por Zannoni (1986) que afirma que:

El acto jurídico requiere que los sujetos estén posicionados con respecto a un objeto debido a ciertas penas legalmente consideradas. Por lo tanto, el bufete de abogados tiene estos tres requisitos, que son etimológicamente significativos, sin los cuales el bufete carecería de sustancia. Nada se considerará acto judicial en ausencia de la intervención de al menos un sujeto, que no confiera judicialmente jurisdicción sobre un objeto por una razón legalmente suficiente (o trascendente). Los presupuestos en un acto jurídico pertenecen al mundo real, y sólo traspasan al ámbito del deber cuando regulan las obligaciones y derechos de los particulares. Este es el contenido del precepto de autonomía del sector privado. (pág. 59)

De acuerdo con Torres (2007) señala que:

Una sección de la doctrina distingue entre los elementos, supuestos y requisitos del acto jurídico. Los elementos son todo lo que conforma un acto o negocio jurídico; los elementos que se aplican a todo acto jurídico son la manifestación de voluntad y la razón de hacer algo. El sujeto, el objeto y la causa, los presupuestos comunes a todo acto jurídico, son todo lo necesario que preexiste para que pueda celebrarse el acto jurídico; no se concibe el acto jurídico sin la intervención de, al menos, un sujeto, que no verse sobre un objeto en razón (o trascendente). Los requisitos son las condiciones que se deben cumplir para los elementos y presupuestos. (pág. 114)

Según Rómulo (2002) contempla que:

La ineficacia del negocio jurídico es la calificación negativa por parte del ordenamiento jurídico respecto a un comportamiento humano que evidencia intereses no merecedores de tutela. El negocio no produce efectos jurídicos por dos situaciones: la primera, por la confrontación entre la norma jurídica que establece el tipo de negocio, y por eso todos los elementos que conciernen a su estructura, y el supuesto de hecho concreto colocado por las partes; la segunda es la confrontación entre la norma o las normas que determinan los efectos del tipo de negocio hipotético y la idoneidad del supuesto de hecho concreto para poder ser atribuido por esos efectos. (pág. 245)

A juicio de Ruiz (1980), es claro que un acto jurídico es aquel en el que se toma en consideración el libre albedrío del sujeto. Según sea diferente una determinada realidad que se basa en una actividad deseada por el sujeto, la ley marcará esa actividad como reconocida (acto lícito) o reprobada (acto ilícito) (pág. 13)

Teniendo en cuenta a Espinoza (2008) analiza que:

Todo acto jurídico es una decisión informada con consecuencias jurídicas que se manifiestan voluntariamente. Del mismo modo, establece que, según la doctrina nacional, existen tres diferencias entre negocio jurídico y acto

jurídico, pues muchos estudiosos han sostenido que la idea de acto jurídico debe atribuirse a negocio. En consecuencia, la primera distinción es que la presunción del negocio jurídico es una declaración o expresión de voluntad. Esto es algo que no siempre sucede en casos legales o delitos cometidos por negligencia. (págs. 33-34)

Sucesión por mortis causa

Como es sabido, la sucesión por mortis causa refiere a la apertura de una sucesión debido a la muerte de una persona, en cuyo caso el sucesor legítimo de la persona asume el puesto legítimo de la persona fallecida y transfiere todos los derechos, bienes y obligaciones contractuales de la persona al nuevo sucesor.

En un mismo sentido debemos seguir la misma línea que Barros (1931) comenta sobre la sucesión mortis causa, pues determina que:

Esta teoría es utilizada en la comunidad jurídica como medio para adquirir los derechos, bienes y obligaciones con carácter transferible de una persona fallecida o una parte de esos derechos. Toma el nombre de "transmisión" y lo contrasta con "transferencia", que se refiere a una relación o tradición de vivir a vivir. La forma en que se adquiere la sucesión por causa de muerte es por un proceso derivativo, lo que significa que el dominio del heredero y del legatario se deriva del del testador, a quien suceden como legítimos dueños de la cosa con las calidades y ventajas que le correspondían, concedido a él. Es un método común y apropiado para adquirir la propiedad global de otra persona, una transmisión que está prohibida por ley en la vida real. (págs. 7-8)

Es conveniente entender la sucesión como algo más que la mera transmisión, como recoge el artículo 660 de nuestro Código Civil, o la subrogación de los sucesores en el causante. El consenso general sostiene que el elemento fundamental de este hecho jurídico es la observación de la muerte como factor que determina la disposición automática de la condición hereditaria y la transmisión de la herencia, lo

que deja poco margen a la certeza sobre la inmediatez de la misma de estos hechos jurídicos. Si la transmisión se produjese, sólo lo haría si se reconociese la calidad de heredero, dando lugar a la recepción de los bienes relictos. De no ser así, el rechazo de la llamada impediría que se produjera la transmisión.

La muerte en nuestro ordenamiento da como resultado la apertura de la sucesión. Hablamos de que ya no existe más un el sujeto de derecho a quien se le atribuyan obligaciones y deberes, así lo dispone el artículo 61 C.C, la muerte supone el fin de la persona. Podemos distinguir la apertura de la sucesión cuando el patrimonio queda sin titular, y es por eso que alguien entre de inmediato, ocupando la posición jurídica del fallecido para que sus relaciones jurídicas, que tiene efectos retroactivos desde la aceptación voluntaria o presunta, no carezcan de un titular.

Por su parte, Somarriva (1954) exponía que:

Podemos definir la apertura de la sucesión como el acto que otorga a los herederos la facultad de poseer los bienes heredados y los transmite en propiedad. En consecuencia, la apertura de la sucesión da paso a la sucesión por causa de muerte. El inicio del evento se produce por muerte legal y presuntamente premeditada ya que a la causa se le da la condición de persona fallecida. (pág. 28)

La muerte debe ser verificable físicamente. Según la doctrina, la muerte física ocurre cuando todas las funciones cognitivas de un ser humano han dejado de funcionar por completo. Esto se conoce como el cese total e irreversible del sistema nervioso central. Por otra parte, lo dispuesto en el artículo 63 y fracciones del Código Penal exigen que a la declaración judicial de muerte se le dé el nombre de muerte presuntiva por no existir prueba absoluta de que se ha producido el fallecimiento y por no existir cadáver, es imposible determinar la hora y el lugar exactos de la presunta muerte . En cambio, lo dispuesto en el artículo 65 del Código Penal exige que se señale un tiempo probable y, si es posible pero no requerido, un lugar.

Podemos identificar la existencia de elementos contenidos en la sucesión mortis causa, los cuales dividiremos en:

- a. Elementos personales. - Se presenta aquel causante que es el actor de la sucesión, quien abre la sucesión al momento de su deceso, la persona jurídica que será desplazada de su titularidad patrimonial resultado de su muerte; y, por otra parte, el heredero, quien es el llamado a responder.
- b. Elementos reales. - El elemento real del conjunto patrimonial, es decir, la composición de los bienes, derechos y obligaciones del causante, constituye este componente. La cantidad de material hereditario que se pone a disposición del nuevo titular es la cantidad total, ya sea líquida o en forma de ser físico, incluyendo todo lo que la causa tenía disponible (activo) y adeudado (pasivos).
- c. Elementos formales. - Entre estos componentes se encuentran la extinción de la causa, la supervivencia del presunto sucesor y la posibilidad de ser declarado causahabiente o heredero, que depende del componente testamentario y de la aceptación de la misma. No es posible que la muerte de una persona sea causa de sucesión entre vivos; esta regla se aplica a situaciones en las que es obvio que esto sucederá, como cuando un heredero testamentario muere antes de la causa, así como cuando el sucesor designado se niega a aceptar su nombramiento y, en consecuencia, la herencia de la totalidad de la herencia.

Barros (1931) sugiere que “la apertura de la sucesión es una consecuencia jurídica de la muerte natural del sujeto, y, en consecuencia, los bienes del causante pasan a sus herederos y parientes. El tiempo exacto de la muerte debe determinarse porque allí se fijará toda la herencia y de donde heredarán los causantes. Por eso es crucial que esto se haga. Los herederos deben actuar con responsabilidad, y con respecto a los bienes heredados, comienza la división y distribución entre los herederos del difunto y el sobreviviente”. (págs. 39-40)

La sucesión

El lenguaje jurídico invoca a la sucesión como un término que expresado en la situación en que un sujeto reemplaza a otro, para que se le transmitan y confieran los derechos y obligaciones de quien está sustituyendo, total o parcialmente.

El derecho de sucesiones es la disciplina encargada de proveer todas las normas jurídicas que rigen el acto de tomar el lugar de otra persona fallecida, asumir su situación jurídica y hacer frente a las obligaciones que se derivan de ser el nuevo propietario de sus derechos y obligaciones. Debemos dejar claro, desde el punto de vista jurídico, que un evento gramatical significa que una cosa o persona toma el lugar de otra. La etimología de esta palabra se remonta al latín, donde el verbo succedere se refiere al éxito subyacente.

Maffia (1993) hace una inferencia importante al tratar a la sucesión en sus aspectos generales, su objeto es la transferencia o el traspaso con el reemplazo de un sujeto, o también denominado sustitución, con otro sujeto en la relación jurídica que tiene con una propiedad, cuyo objeto sigue teniendo los mismos efectos al momento de la transmisión. (pág. 1)

Teóricamente debemos asignar al término sucesión dos acepciones. Una definición en sentido genérico y extensivo, que aplica a toda sucesión patrimonial que se efectúe, es decir, las efectuadas en una relación mortis causa y en relación de inter vivos. La otra definición se engloba en un sentido restringido y específico, que solo sitúa al contexto de relación mortis causa que, dentro de la terminología y aplicación del derecho actual, el término sucesión es referido únicamente en un sentido restrictivo, para la transferencia de derechos y obligaciones resultado de que una persona fallezca.

El derecho a la herencia ya la propiedad está reconocida como derecho humano fundamental en el artículo 2 de la Constitución. En consecuencia, es un derecho que tiene toda persona, y no puede ser lesionado o restringido en forma alguna en

sus elementos. Este sentido que contempla la constitución, hace denotar dos figuras tacitas en el fenómeno sucesorio del patrimonio:

- Primero, el derecho de poder transmitir la herencia, este principio solo puede ser configurado por personas físicas, pues las personas jurídicas no gozan de poder causar la transmisión, pero sí de poder recibir herencias. La transmisión implica el reconocimiento del aparato jurídico, el testamento, que pone a disposición la propia sucesión en autonomía privada, y en la ausencia del mismo, se provee seguridad del patrimonio siendo los herederos su familia en orden de proximidad.
- Segundo, el derecho a recibir la herencia, que como se menciona implica la generalidad total de personas físicas o jurídicas, en suceder derechos, bienes y relaciones jurídicas transmisibles.

Por consiguiente, Lohmannluca (1996) “la figura de la sucesión ocurre cuando la transferencia de bienes, situaciones o relaciones se produce como consecuencia de la muerte del sujeto. Los sucesores (representantes legales del difunto) reciben sólo lo que es susceptible de transmisión”. (pág. 36)

Clases de sucesión

Se pueden desarrollar cuatro formas o clases dentro de la figura de la sucesión, que se da posterior a la apertura de este hecho jurídico. Asimismo, el acto testamentario se encuentra dentro de esta clasificación, Ferrero (1998) puede señalar las siguientes:

- Testamentaria. - Uno de los principios fundamentales de control de la ley de las consecuencias es el libre albedrío del causante, es el factor primordial que se comparte entre ellos para establecer su identidad y legado. Se aplican condiciones y limitaciones a la declaración. Planificado con anticipación para proporcionar una confirmación confiable de que llevar a cabo los deseos del difunto es lo correcto.

- Intestada. - Se dice que en muchos casos el testamento del difunto no es del todo claro, o si existe, es incompleto o nulo; este reemplazo tiene el potencial de complementar el original. La legislatura ha promulgado un testamento complementario en forma de código de derecho de sucesiones. De manera similar, la constitución protege la propiedad privada y la santidad de la unidad familiar.
- Mixta. - La sucesión es mixta cuando el testamento no incluye a los herederos (se supone que sólo subsisten las disposiciones o herencias no hereditarias), ni la caducidad o nulidad de una sentencia probada (art. 815, parte 2), ni los herederos facultativos o voluntarios. A falta del interventor, cuando no se hubieren fideicomitado todos sus bienes (artículo 815, página 5). En estos casos, el resultado se examina por una parte y se declara por la otra, y se determina por la voluntad y expresión de los herederos. (pág. 13)

La sucesión testamentaria

Teniendo en cuenta que forma parte de la clasificación de las formas de sucesión, el acto jurídico testamentario para Pierrick (2020) “se entiende como el tipo de sucesión que aparece producto de la voluntad del causante, teniendo como premisa que el titular del patrimonio es quien decide mediante los aspectos de libertad y voluntad establecer un testimonio que estipula a los sujetos que conformarán como herederos de su patrimonio”. (pág. 37)

La postura expuesta por el autor Oderigo (2011) sobre este hecho radica en la proposición de dos criterios:

En un sentido amplio: La sucesión es la transferencia de la propiedad de un derecho subordinado, o la sustitución de una persona por otra en una relación jurídica. En sentido estricto: La sucesión es el cambio de título en las relaciones jurídicas y patrimoniales de una persona como consecuencia de su muerte.

La acción de petición de herencia

La acción petitoria es el pedido de concurrencia o de exclusión de un heredero sobre un sucesor si es que cumple con tener un derecho preferente. Se puede identificar también como aquella acción que controvierte el carácter excluyente o concurrente de la vocación que tiene una persona de ser sucesor en la apertura de la sucesión.

Para un mejor entendimiento de este hecho en la sucesión, Lanatta (1981) refiere que “si una persona obtiene una colección de bienes hereditarios mediante el uso de un título de propiedad hereditaria, la acción del heredero demandante será concurrir a ésta si tiene el mismo derecho que el poseedor, y si tiene un derecho mejor, exigirá la exclusión, y se tratará de una petición de herencia. Esta acción también se ejerce cuando la persona buscada es un propietario no titular”. (pág. 245)

El artículo 664, del Libro IV, Derecho de sucesiones, del Código Civil de 1984 disponía que:

- El derecho de petición de herencia corresponde al heredero que considera que los bienes que no se encuentran en su posesión le pertenecen, dirigiéndose en contra de quien sí los posee en todo o en parte a título sucesorio, con directa intención de concurrir con él o de excluirlo.
- En relación con el anterior enunciado, puede declararse heredero al peticionante si es que se considera, por medio de declaración judicial de herederos, que se han vulnerado sus derechos.
- Las pretensiones en cuestión son imprescriptibles y se tramitan como proceso de conocimiento.

Masa Hereditaria

Se entiende como la universalidad de los bienes, derechos y obligaciones que estarán contenidos en la próxima transmisión sucesoria. La herencia o acervo sucesorio se determina por ser la unidad patrimonial a heredar. Se refiere a los bienes materiales dejados por la causa, tanto los bienes activos como los pasivos,

así como los bienes sujetos a reglas de colación por haber dejado de estar en poder del causante desde el momento de su muerte.

Por su parte Ferrero (2002) señala que:

Debemos tener como punto de parte de que la sucesión es la transmisión del conjunto patrimonial y de otros derechos que se producen a causa de muerte. El patrimonio objeto de la transmisión en cuestión es la masa hereditaria. En concreto, se define como transmisión y patrimonio, y puede identificársele con el concepto que recibe la sucesión, es decir, es un elemento de la misma. Fue en ese sentido que se legisló la herencia en el Código Civil de 1852, cuyo título correspondiente se titulaba del modo de adquirir el dominio por herencia. (pág. 115)

Esta concepción de masa hereditaria no implica que aparezca en el contenido de la sucesión, denominada igualmente herencia, y se reconozca como patrimonio o conjunto patrimonial, siguiendo el camino que la doctrina moderna le ha señalado en nuestra Constitución. La legislación anterior ha sido incorporada a las normas vigentes del Código, con algunos cambios en cuanto a los errores en el momento del uso incorrecto del léxico, como en el artículo 875 ° CC, cuando habla de acreedor de herencia en lugar de acreedor de sucesión.

La masa hereditaria sigue una línea de contemplación en el ámbito constitucional del derecho, como una garantía en la forma de recibir la herencia. Expresa el artículo 2°, inciso 16 de la Constitución Política del Estado de 1993 que: “toda persona tiene derecho a la propiedad y la herencia”.

En el momento de la apertura de la sucesión, todos los bienes del difunto, ya sean activos o pasivos, se consideran parte de la masa hereditaria y pasan a los herederos.

La existencia de esta garantía se requiere para que la herencia se vincule a la propiedad privada, y se reconoce como un derecho individual porque responde a la necesidad de mantener en adecuada posesión ese patrimonio que carece de titular

o dueño. La familia hereditaria se posiciona como una institución jurídica que brinda protección constitucional respetando los requisitos y limitaciones legales.

La función notarial

De acuerdo con la Ley Notarial, el notario es un profesional del derecho que está autorizado como tercero imparcial para “dar fe”, es decir, para dar verdadero valor a los actos y contratos que se realizan ante él. El notario latino, tanto a nivel internacional como nacional, es sinónimo de seguridad jurídica a través de la confianza pública y el estricto apego a las normas.

El estudio muestra que el derecho notarial es más que una rama del derecho público; también interactúa con otras ramas del derecho, como se ve en el estudio de diferentes sistemas notariales. Es por ello que, como han señalado muchos autores sobre el tema, hablar de las funciones notariales conduce naturalmente a discusiones sobre las responsabilidades y procedimientos de los notarios.

Sotomayor (1991) señala que:

El sistema notarial latino tiene como eje o protagonista al notario, a quien se considera como un profesional del derecho que desempeña una función pública consistente en la formación, conservación, reproducción y autenticación de documentos notariales, incluida la certificación de hechos.
(pág. 20)

La función notarial es diferente a cualquier otra en el mundo profesional. Su autoridad se funda en la presunción de verdad que la ley otorga a la sociedad y al estado y que sólo puede ser superada por la vía judicial. El notario realiza la formalización en la autenticidad de los actos jurídicos que los sujetos quieren imponer, esto ante la redacción y la voluntad que se le confiere a tal acto, en este caso, actos jurídicos testamentarios, la sucesión.

Para Castro (2019) es importante destacar respecto de esto que:

Tiene objetivos específicos como la seguridad mediante la asignación de un certificado notarial; la permanencia mediante la aplicación de los procedimientos adecuados para hacer inamovible el documento; y el valor como medida de la eficiencia en la producción de efectos jurídicos. (párr. 3)

Por su parte, Tambini (2014) añade que “el Derecho Notarial es el conjunto de normas legislativas, reglamentarias, usos, decisiones jurídicas y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial”. (pág. 21)

Para esto es necesario añadir la función objetiva y subjetiva que cumple el notario dentro su responsabilidad jurídica:

- Función objetiva

Luego de delimitar las características del bien público, corresponde señalar que la función objetiva principal que otorga “el Estado al notario es la facultad de brindar fe pública siempre que una relación jurídica esté debidamente establecida por la ley”; al mismo tiempo, el notario hace conocimiento de un hecho, circunstancia o hecho no controvertido, legitimando plenamente las operaciones que le soliciten los usuarios dentro de los parámetros que fije el cuerpo normativo rector.

“Al inicio de la indagatoria emergen las pretensiones de las partes, y es la traducción de estas intenciones la que se reflejará en los instrumentos públicos”.

- Función subjetiva

La función subjetiva de un notario puede incluir la investigación de posibles firmantes, por lo que es crucial que haga uso de las herramientas electrónicas que la ley pone a su disposición, como el acceso al RENIEC mediante tecnología de reconocimiento de huellas dactilares (autenticación biométrica) y el registro nacional documento de identificación (DNI). El notario tiene siempre el deber de notificar a las partes, los extremos y las ramificaciones de los actos realizados frente a él.

Si bien la función de fe pública es una facultad a título personalísimo del Notario, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1049, detalla en su contenido lo siguiente:

“Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial:

El notario ejerce sus funciones de manera privada, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no impide que los dependientes participen o contribuyan a su promoción, manteniendo la responsabilidad única y completa del notario”.

Como se ha dicho, hay que tener en cuenta que, si bien el desarrollo de la función notarial incluye tanto funciones objetivas como subjetivas, también conviene señalar las dependencias del notario, así como sus responsabilidades legales y legitimación frente a terceros.

Ejercicio de la función notarial

En el contexto nacional, el Notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. (Art. 3 del D. L. 1049)

A diferencia de lo que sucede en otros países, donde existen Notarios suplentes, Notarios ad hoc, Notarios adscritos , etc., en el Perú, según lo establece el artículo 3 del Código Legal, el Notario mismo es el único ocupante de este cargo y es por lo tanto completamente independiente. En determinadas instituciones financieras y/o administrativas, los fedatarios son certificadores inferiores en cuanto a un fin determinado, dependientes de sus superiores al igual que lo son los Notarios.

Gonzales (2009) por su parte manifiesta que:

El ejercicio independiente, también determinado como autónomo, del notario responde afirmando que no está sujeto a medidas disciplinarias ni a control de los órganos judiciales respecto de las decisiones que pueda tomar sobre la continuación o terminación de su ministerio. La decisión del notario sobre si un instrumento ha sido o no autorizado por él o ella es autónoma y no está

sujeta a revisión. Sin embargo, el ejercicio de cualquier autonomía conlleva una responsabilidad posterior que debe ser cumplida.

La función fedante o formalizadora del notario de actos protocolarios y extraprotocolos Incluye orientar objetivamente al usuario sobre la aplicabilidad de los artículos 27 y 99 de la Ley al Acto o Contrato Solicitado. Correspondientemente, el Notario tiene la Facultad de Requerir la Presentación de requisitos y presupuestos, Instrumentos o pruebas de cumplimiento de obligaciones. En ningún caso tienen facultad para dictar resoluciones en su calidad de notario público.

De igual forma, Villalba (2010) considera que:

Al notario puede ser visto como un miembro acreditado del servicio público, con obligaciones y derechos regidos por un conjunto similar de leyes que rigen las funciones públicas. Por estos factores, un notario no es claramente un empleado del sector público, pero el trabajo sustancial que se le ha asignado excede los requisitos para un puesto exclusivo como profesional del derecho, y por ello, las ideas en el medio perciben lacaracterísticas de sus funciones más fácilmente. (pág. 529)

El deber del notario de actuar con cautela y evitar el fraude requiere que él o ella siga las reglas aplicables al crear documentos notariales públicos. Según el artículo 5 del Reglamento de la Ley Notariado.

De ello se deduce que el Notario es único , ya que no puede ejercer otras funciones para mantener la imparcialidad, con la salvedad de dedicarse a la docencia. Recuerde que el deber de un notario es decir la verdad y ser imparcial, y que la responsabilidad del notario se extiende ya sea que el notario haya cometido una falta o no.

Responsabilidad notarial

El desarrollo de la labor profesional en el desempeño de funciones públicas y/o privadas, independientemente del alcance de dicho crecimiento, conlleva el riesgo

de responsabilidad administrativa, civil y / o penal si el crecimiento tiene un efecto adverso para terceros. Esto incluye la práctica defunciones notariales.

Cuando un notario público no cumple con los deberes y responsabilidades que conlleva el cargo, esto se conoce como responsabilidad notarial. Las acciones de los notarios pueden tener repercusiones para una amplia gama de grupos, desde el funcionamiento interno de las jerarquías administrativas hasta el orden público e incluso la confidencialidad del cliente individual.

En el caso específico del desarrollo de la responsabilidad Notarial, en materia de responsabilidad notarial, el art. 145° del cuerpo normativo enunciado, declara lo siguiente: “El notario es responsable, civil y penalmente de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasión a las partes, en el ejercicio de su función”. (Art. 145 del D. L. 1049)

Larraud (2012) realiza la siguiente concepción:

Existe responsabilidad cuando alguien está legalmente obligado a recibir la sanción correspondiente como consecuencia de la infracción de una norma jurídica. Adicionalmente, hace referencia a que es importante recordar que el fundamento de la responsabilidad se encuentra en el deber jurídico que resulta de una norma jurídica que obliga a los individuos a comportarse de determinada manera y vincula la sanción a la conducta indebida. (pág. 695)

Evidentemente, como en todos los aspectos legales, estamos sujetos a una infinidad de agravios por parte de personas que llevan una mala vida y carecen de escrúpulos, y que cometen actos ilegales contra la sociedad y deben afrontar una amonestación, que puede ser disciplinaria, civil o penal, pero también existe la amonestación civil y penal coactiva para quienes acudan a la notaría con documentos falsificados y cometan actos ilícitos.

Etchegaray (2011) por su parte indica sobre la responsabilidad notarial que:

La responsabilidad civil del notario cumple con el compromiso notarial de autorizar actos genuinos y de realizar todas las diligencias necesarias para asegurar su eficacia y legalidad. Dicho de otro modo, podrían cambiar en función de las múltiples visiones que cada corriente de pensamiento tenga sobre la naturaleza de la función notarial. (pág. 77)

Seguridad jurídica

La seguridad jurídica puede entenderse como la “certeza de la ley”, en su publicación y publicidad, la seguridad es el conocimiento de algo o la capacidad de obtenerlo, en el caso de las ventas, se entiende como persona si lo es. Si quiere comprar una propiedad, necesita saber lo que está comprando, como reclamar un título para depositar en la Sunarp o saber quién es el dueño o dueños de la ciudad para asegurarnos de que la compramos. La compra es una cosa real y no tendrá consecuencias en el futuro.

La seguridad jurídica se refiere a la protección de parte del sistema judicial de los derechos ante distintas amenazas o perturbaciones específicas. Esta protección es requerida por cualquier persona que pretenda llevar a cabo alguna una actividad o tomar una decisión. Una persona que toma la decisión de comprar un activo busca llevar a cabo esta actividad dentro de un marco que le permita tener certeza e identificar los riesgos que se pueda generar producto de esta actividad, así como en cualquier. Evidentemente, al realizar la adquisición del inmueble, el propietario busca sentirse seguro de la compra realizada y en base a ello ejerce sus derechos que le corresponden como propietario del bien adquirido.

Bullard (2009) comenta que:

Según el principio jurídico de seguridad, la transmisión de la propiedad debe incluir una serie de garantías que proporcionen al adquirente tranquilidad en el momento de la adquisición, favoreciendo tanto la circulación como el flujo económico de los bienes. (En consecuencia, los recursos serán reasignados a sus usos más importantes en última instancia). (pág. 165)

De conformidad con otros profesionales, la labor del notario es fundamental en el mantenimiento del principio de seguridad jurídica, que impregna todo nuestro ordenamiento jurídico en la búsqueda de una mayor justicia y el bien común. Para adherirse a estos principios ha trazado claramente caminos, como el de dar forma legal a la voluntad de los que acuden a él, adecuando esa voluntad a la legalidad que se expresa en un documento notarial sano, que otorga al documento características estatutarias y permite la armonía social.

En consecuencia, al hablar de la seguridad jurídica del propietario, podemos asegurar que ésta se traducirá en la garantía de que la persona que adquiera el inmueble de esta forma no verá afectados sus derechos. En otras palabras, la seguridad jurídica busca brindar una defensa eficaz de los derechos de propiedad adquiridos, lo que significa que el titular del derecho puede oponerlo a terceros, así como ejercer todos los derechos inherentes.

Entonces, quien se convierte en propietario ansia obtener seguridad jurídica, esto quiero decir seguir siendo propietario, la cual se modifica solo cuando se dan las condiciones previstas en la ley haciendo que el estado del propietario varíe. Como resultado de esta protección, el propietario podrá oponer su propiedad ante terceros y desde allí ejercer de forma efectiva sus derechos.

Respecto de la seguridad jurídica que otorga la facultad notarial, indica Armella (2013):

Es bajo el sentido de formalización que tiene como vocación el notario la significancia de poder consolidar ese principio de certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre sujetos particulares y de los mismo en sus relaciones con los poderes del Estado. (pág. 71)

Por ello es importante que la seguridad jurídica brindada en el ordenamiento jurídico en el desarrollo de la sociedad sea fundamental porque todos los propietarios, así como aquellos que quieren convertirse en propietarios, necesitan de la seguridad

de que su propiedad será utilizada de manera eficiente, lo que les permitirá alcanzar la riqueza.

Caso contrario, en un sistema donde no se tenga certeza se estaría generando dos consecuencias:

a) La incertidumbre en la transferencia de la facultad de excluir determinará que muchos intercambios intrínsecamente eficientes no pasen, debido a la incertidumbre que se generará para un posible nuevo propietario.

b) En el caso de que se produzca una cesión de derechos, pero no exista certeza absoluta sobre el título, la titularidad del cedente o el contenido del derecho concedido, los titulares actuarán en alguna medida. Era como si sus posesiones, en teoría exclusivamente, fueran universales. De esta forma no se sentirían motivados a invertir y producir bienes, al menos no en la medida en que lo estarían si su exclusión fuera válida. (pág. 165)

El Testamento por escritura pública

El documento legal conocido como testamento se utiliza para distribuir todos los derechos y bienes de una persona en caso de muerte. Nombra a un sucesor o sucesores como representantes personales y especifica quién heredará los bienes de la persona fallecida. Mientras esto no suceda, la voluntad del testador puede ser modificada en parte o en todo, ya sea tácita o expresamente. Cuando los principios de un nuevo testamento entren en conflicto con el testamento anterior, quedará claro que un testamento posterior se utilizó para llevar a cabo una acción voluntaria, implícita o tácita.

Ferrero (2016) en base al Código de 1984 comenta sobre el testamento ciertas cualidades aplicables dentro de la dimensión registral en la escritura pública:

Un testamento es una declaración de los últimos deseos de una persona con respecto a sus bienes y otros asuntos que se tratarán después de su muerte. Otra característica del testamento es su carácter personalista, ya que prohíbe toda delegación. La doctrina también establece que el testamento es

solemne y reversible; siempre se requiere solemnidad en el cumplimiento de ciertos requisitos. (págs. 313-317)

Asimismo, el autor plantea dos características importantes para su entendimiento:

- **Es Personalísimo.**- La esencia del testamento es personalísima. No puede haber delegación de ningún tipo. A diferencia del código extinto, la ley moderna proporciona instrucciones detalladas para cada tipo de testamento, dejando bien claro que todos son documentos totalmente privados. Sin embargo, la actual tiene una disposición declaratoria general que establece que el examinado no podrá delegar facultades en otra parte para efectos de presentar prueba ni someter sus decisiones a la revisión de un tercero.
- **Es Unilateral.**- Tiene un carácter eminentemente unilateral. La declaración debe hacerse en completa libertad, sin influencias ajenas ni interferencias de la voluntad de otra persona. Según la doctrina, la estructura de la escritura pública se divide en dos partes fundamentales: el texto comercial y la consistencia notarial. En la práctica, una cosa es la voluntad de las partes y otra muy distinta son las afirmaciones de verdad, juicio o menciones. Establecer la fuente de una afirmación específica es extremadamente importante ya que dejará en claro quién tiene la culpa. Por ejemplo, el transmitente es siempre el que hace la declaración de dominio de un bien inmueble o de ausencia de bienes del dominio, por lo que el notario no es responsable de la veracidad o falsedad de tal declaración.

Ya en revisión de lo proporcionado la escritura, se asimila un esquema interno:

- a) **Comparecencia.**- En la que se especifica el lugar, la fecha, los participantes, los datos personales, el nombre del fedatario, la determinación de la capacidad notarial y la fe en la sabiduría.
- b) **Intervención.**- El fedatario brinda consistencia sobre quienes comparan su propio trabajo (en sus capacidades individuales) o el de otros.

- c) Exposición.- Mediante el uso de cláusulas numeradas, las partes articulan el negocio pasando de lo esencial a lo accesorio.
- d) Constancia notarial.- Entre ellos se incluyen los requisitos legales de carácter administrativo y económico, asegurando la validez del documento mediante la mención de su lectura y, en consecuencia, la delegación y rúbrica de las partes ante notario.

Legislación aplicable

Respecto del Acto jurídico:

El Código Civil peruano regula al Acto Jurídico dentro del Libro II disponiendo generalmente en aplicación para nuestra investigación.

Artículo 140. Requisitos de validez

“El acto jurídico es la manifestación de voluntad destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1) Agente capaz. 2) Objeto física y jurídicamente posible. 3) Fin lícito. 4) Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad”.

Artículo 141. Manifestación de voluntad

“La manifestación de voluntad puede ser expresa o tácita. Es expresa cuando se realiza en forma oral o escrita, a través de cualquier medio directo, manual, mecánico, electrónico u otro análogo. Es tácita cuando la voluntad se infiere indubitadamente de una actitud o de circunstancias de comportamiento que revelan su existencia”.

“No puede considerarse que existe manifestación tácita cuando la ley exige declaración expresa o cuando el agente formula reserva o declaración en contrario”.

Artículo 142. El silencio

“El silencio importa manifestación de voluntad cuando la ley o el convenio le atribuyen ese significado”.

Artículo 143. Libertad de forma

“Cuando la ley no designe una forma específica para un acto jurídico, los interesados pueden usar la que juzguen conveniente”.

Artículo 144. Forma ad probationem y ad solemnitatem

“Cuando la ley impone una forma y no sanciona con nulidad su inobservancia, constituye sólo un medio de prueba de la existencia del acto”.

Artículo 147. Pluralidad de representantes

“Cuando son varios los representantes se presumen que lo son indistintamente, salvo que expresamente se establezca que actuarán conjunta o sucesivamente o que estén específicamente designados para practicar actos diferentes”.

Artículo 157. Carácter personal de la representación

“El representante debe desempeñar personalmente el encargo, a no ser que se le haya facultado expresamente la sustitución”.

Artículo 158. Sustitución y responsabilidad del representante

“El representante queda exento de toda responsabilidad cuando hace la sustitución en la persona que se le designó. Si no se señaló en el acto la persona del sustituto, pero se concedió al representante la facultad de nombrarlo, éste es responsable cuando incurre en culpa inexcusable en la elección. El representante responde de las instrucciones que imparte al sustituto”.

“El representado puede accionar directamente contra el sustituto”.

Artículo 160. Representación directa

“El acto jurídico celebrado por el representante, dentro de los límites de las facultades que se le haya conferido, produce efecto directamente respecto del representado”.

Artículo 161. Ineficacia del acto jurídico por exceso de facultades

“El acto jurídico celebrado por el representante excediendo los límites de las facultades que se le hubiere conferido, o violándolas, es ineficaz con relación al representado, sin perjuicio de las responsabilidades que resulten frente a éste y a terceros”.

“También es ineficaz ante el supuesto representado el acto jurídico celebrado por persona que no tiene la representación que se atribuye”.

Decreto Legislativo N° 1049 – Decreto Legislativo del Notariado

Artículo 16°

“El notario está obligado a cumplir con esta ley y su reglamento. Asimismo, cumplir con las directivas, resoluciones, requerimientos, comisiones y responsabilidades que el Consejo del Notariado y el colegio de notarios le asignen”.

Artículo 21°

“Los motivos de cese del notario, establece como uno de ellos, la sanción de destitución impuesta en procedimiento disciplinario”.

Artículo 144°

“El notario tiene responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de esta ley, normas conexas y reglamentarias, estatuto y decisiones dictadas por el Consejo del Notariado y colegio de notarios respectivo”.

Artículo 145°

“El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función”.

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1049

Artículo 63

“El régimen disciplinario del notariado tiene como finalidad que la función notarial se ejerza en base a los principios de defensa del bienestar común, seguridad jurídica en la contratación y en el tráfico jurídico, veracidad de los hechos, eficiencia del servicio y respeto por la legalidad”.

1.2 Investigaciones

1.2.1 Investigaciones Nacionales

Delgado (2007), quien presento la tesis titulada “Nulidad de actos jurídicos de disposición y gravamen de bienes en el proceso penal”, ante la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de optar el Grado Académico de Magister en Derecho con mención en Ciencias Penales. El Objetivo General de la presente investigación es analizar la nulidad de actos jurídicos de disposición en relación con el gravamen de bienes en el proceso penal. El tipo de investigación es de tipo básica, nivel descriptivo- explicativo.

Se pudo llegar a la conclusión de que lamentablemente, nuestros practicantes del derecho (jueces, fiscales y abogados) y académicos del derecho (teóricos) no han logrado captar la acción de nulidad expresamente establecida en nuestro ordenamiento jurídico, dejándola inservible tanto desde el punto de vista penal como civil. Esto evitaría que se inicie un proceso civil paralelo innecesario en relación con hechos que pueden resolverse sin incidentes en el proceso penal subyacente, ahorrando tiempo y energía. Lo que esto significa es que las víctimas del delito podrán obtener su compensación reparatoria justa sin ser ridiculizadas.

Ore y Ramos (2020), quienes presentaron su tesis titulada “La Responsabilidad del notario publico en otorgamiento del Restamento por Escritura pública en las notarias de la provincia de huancayo – 2019”, ante la Universidad Peruana de los Andes, con el fin de optar por el Título Profesional de Abogado, planteándose como objetivo general demostrar si la responsabilidad del notario público juega un papel en la ejecución de una escritura pública. La metodología aplicada fue de tipo básica, con enfoque cuantitativo, con un nivel descriptivo. Aplicando para la investigación la técnica de recolección de encuesta. Se pudo llegar a la conclusión de que el

requisito de que se cumplan los requisitos legales depende de la existencia de la capacidad jurídica que el tribunal otorga a la prueba sujeta a la necesidad de que se verifique la capacidad física y mental del sujeto de prueba para establecer la presencia del causante y su voluntad demostrable. Se ha determinado que el deber del notario público tiene un impacto importante en si se otorga o no un testamento por inscripción pública.

Flores (2018), quien presento la tesis con título “Necesidad de modificar el otorgamiento del Testamento por Escritura Pública para garantizar el principio de confidencialidad y reserva, Arequipa 2016”, ante la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a fin de optar por el grado de académico de Maestro en Derecho Civil, teniendo como objetivo general probar que la necesidad de tener dos testigos para hacer testamento por escrito por un adulto públicamente competente es innecesaria e injusta. La metodología de la investigación fue de nivel explicativa. Se llego a concluir que en el derecho civil peruano, se requieren dos testigos para probar la existencia de problemas con un testamento que se publica públicamente. La familia, los amigos e incluso la estabilidad financiera del testador pueden verse gravemente comprometidas si el contenido de su testamento llegara a ser de conocimiento público por las acciones de los propios testadores .Nada garantiza que los testadores no cambien de opinión sobre el caso una vez otorgado el testamento.

1.2.2 Investigaciones Internacionales

Morales (2015), quien presento su trabajo titulado “La responsabilidad del notario en el ejercicio de su profesión”, ante la Universidad Rafael Landívar - Guatemala, para optar el Título de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante el cual se plantea como objetivo analizar la responsabilidad notarial en el ejercicio de la función del notario, utilizando una metodología de tipo descriptiva. Se pudo concluir de que como profesional del derecho, el Notario debe actuar con diligencia y conciencia en el ejercicio de sus funciones. El Notario es personalmente responsable por cualquier daño o pérdida que resulte de sus acciones, incluyendo

negligencia, imprudencia o mala conducta intencional, según se especifica en el artículo 58 del Código Jurídico guatemalteco.

Molina (2010), quien presentó la tesis titulada “Principales causas jurídicas que limitan al archivo general de protocolos, suspender al notario en el ejercicio de la profesión por incumplir con la remisión de testimonios especiales en el plazo legal”, con la finalidad de optar por el Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Para la presente investigación, se basaron en un tipo de investigación explorativa; concluyendo en que es de fundamental importancia que las personas se sientan seguras al realizar negocios jurídicos para adquirir certeza jurídica sobre sus bienes, que el historial de sus actos no se pierda en registros extraviados y, por último, que el trabajo del notario refleje la importancia de la seguridad de los documentos desde una perspectiva legal.

Por tanto, es fundamental señalar que la hipótesis propuesta, de que los notarios pueden ser acarreados si no entregan testimonio especial en el plazo legal, sin haber renunciado previamente a ese impedimento o, dicho de otro modo, sin estar suspendidos en el ejercicio de la abogacía, es insostenible porque el Director del Archivo General de Protocolo carece de la autoridad legal para hacerlo. Finalmente, espero que se demuestre que el Archivo General de Protocolos tiene limitaciones en su actividad de suspensión a un notario del ejercicio de la profesión por no presentar testimonio especial en el plazo legalmente requerido, y que utilizará sus poderes coercitivos para asegurar que todos los notarios cumplan con las obligaciones que les impone el Código, brindando así seguridad jurídica y evitando la continuación del ejercicio de profesionales incumplidores.

Castillo (2014), quien presentó su trabajo titulado “La responsabilidad civil del notario en la Legislación Ecuatoriana”, ante la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, para optar por el Título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, mediante el cual se plantea como objetivo general analizar sobre la responsabilidad civil del notario, utilizando una metodología de tipo descriptiva. Se determinó que la Función Notarial ha sufrido cambios significativos durante los últimos años. Los cambios en las responsabilidades y tareas de los Notarios han

tenido consecuencias trascendentales para la fundación del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Sin embargo, el estudio de su informe financiero no ha sido profundo, por lo que se necesita más investigación sobre el tema.

Sarat (2013), quien presentó su trabajo con título “Análisis jurídico doctrinario de las causas que declaran la ineficacia del negocio jurídico”, ante la Universidad Rafael Landívar para optar por el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, teniendo como objetivo principal de la investigación investigar desde el punto de vista jurídico y doctrinal los argumentos en contra de la validez del negocio jurídico. La metodología aplicada se basó en el tipo de investigación jurídica – descriptiva, con el uso del análisis doctrinario, jurídico y legal.

Se pudo llegar a la conclusión de que La ineficacia de un negocio jurídico puede tomar la forma de nulidad absoluta, nulidad relativa, revocación, revocación con modificación y revisión. En ese sentido, se determinó que la nulidad absoluta y relativa son las causas más comunes de la ineficacia de un negocio jurídico.

Casanueva (2010), con la tesis titulada “Análisis legal y jurisprudencial en el ordenamiento civil común español de la categoría jurídica de la nulidad parcial del testamento”, presentada ante la Universidad de Extremadura – España, con el fin de obtener el grado académico de Doctor en Derecho. El objetivo general del estudio fue establecer los fundamentos teóricos sobre los que se basa la anulación parcial; detrás de estos fundamentos subyace un concepto genuinamente dogmático y una buena serie de normas que hacen referencia a él en nuestro ordenamiento jurídico privado, y quizás más allá, en el derecho público.

La investigación concluyó que a pesar de los desafíos teóricos inherentes, su alcance es fácil de comprender; la gama de escenarios en los que quienes comparecen ante los tribunales pueden encontrarse en una disputa legal es realmente asombrosa.

1.3 Marco Conceptual

Acto jurídico

También conocido como transacción jurídica, se entiende que el acto jurídico es cualquier acto humano que se realiza voluntariamente o con pleno conocimiento e intención y que tiene como finalidad inmediata el establecimiento de relaciones jurídicas entre personas o la creación, modificación, o extinción de los derechos y obligaciones cuyos efectos son deseados por las partes y están sancionados por la ley. En términos generales, el mundo exterior cambiará como resultado de un acto jurídico ya que así se estructura el sistema jurídico.

Clausula testamentaria

En los anexos del contrato individual de trabajo se insertará la siguiente disposición “en caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a las prestaciones por tal causa, la persona o personas que éste designe de entre sus familiares a cargo ,en la forma y con el alcance que establezca la ley”.

Herederos

Son herederos de los bienes de una persona fallecida en base a la cuota universal o parcial. De esta manera, se convertirán en los herederos legales de la propiedad, los derechos y las obligaciones del difunto que sobrevivan a la muerte del difunto pero que no se hayan dejado a nadie más en un testamento o fideicomiso.

Testador

Un testador es una persona que hace un testamento. Este último documento es donde el testador especifica quién debe heredar sus bienes, derechos y obligaciones a su muerte.

Capacidad jurídica

La capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones por sí solo, sin la intervención o autorización de otro, se conoce en derecho como "capacidad soberana".

Testamento

Es un documento legal que especifica quién recibe algo después de la muerte del propietario (quien podría ser un miembro de la familia u otra persona que el testador tuviera en alta estima). En otras palabras, no es lo mismo que escribir una dedicatoria.

Herencia

Es el proceso legal a través del cual los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida se transfieren a un destinatario o destinatarios designados conocidos como herederos. En adelante denominados "herederos", son las personas naturales o jurídicas que pueden beneficiarse de una herencia, bajo un carácter general, las herencias se rigen por el régimen del Derecho de Sucesiones.

Imparcialidad

Este término tiene un significado restringido y se refiere a la capacidad de tomar una decisión objetiva sobre un tema sin dejarse influenciar por prejuicios personales.

Notario público

Como parte de sus funciones, crea dos tipos de documentos genéricos: la Escritura y el Acta. Cuando un notario público certifica uno o más actos jurídicos, éstos se plasman originalmente en un documento llamado "auto".

Masa hereditaria

Comprende todos los derechos de propiedad del difunto que están sujetos a transmisión al fallecer están incluidos en el patrimonio intestado, pero no todos los

derechos de propiedad del difunto; muchos derechos de propiedad no pasan a los herederos del difunto.

Patrimonio

Comprende “todos los bienes, derechos y obligaciones de una persona fallecida al momento de su muerte se denominan patrimonio. Esta colección de bienes y derechos a menudo se denomina patrimonio heredado (caudal relicto)”.

Responsabilidad del Notario

La atribución de tener que responder por las propias acciones o inacciones que resulten en daño. Es el proceso de reparar cualquier daño que se haya hecho.

CAPÍTULO II:

El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática.

Si bien la figura legal del testamento es bien conocida, relativamente pocas personas acuden a un notario para crear uno. Un testamento es un acto unilateral de expresar la voluntad del testador ante un notario, quien luego explica la distribución prevista del testador de su osu patrimonio El notario tiene una gran responsabilidad en este sentido, ya que debe ilustrar la manera justa en que el testador debe tomar su decisión. Sin embargo, muchos herederos cuestionan la validez de un testamento porque no están de acuerdo con sus términos, incluso si el testamento fue escrito en público y atestiguado por testigos imparciales. Esto se debe a que un testamento escrito en público es el tipo de testamento más seguro y confiable.

A pesar de que un testamento escrito en público es el más seguro y fiable, es muy raro que los herederos impugnen la validez de ciertas disposiciones del testamento debido a desacuerdos sobre la distribución de la herencia o la necesidad de restitución. Por lo tanto, es ventajoso para la familia si la persona que tiene una fortuna se la deja en un testamento que debe ser honrado y seguido para mantener unida la unidad familiar.

“Debemos tener presente que la decisión del testador es importante porque en ella muchas veces se pueden reconocer hijos por medio de las cláusulas dentro del documento testamentario”, que en vida no reconoció por diferentes razones, siendo la mayor el temor de la reacción familiar. Es en el testamento en donde, se le reconocerán a este heredero la partición de la masa hereditaria que le corresponde, pues la ley le beneficia.

Además, si el Estado tiene facultades delegadas en el Notario, éste debe ejercerlas con imparcialidad, ajustándose a los códigos de ética profesional y salvaguardando las reservas del caso, cumpliendo una función necesaria del acto encomendado,

dado que no le está permitido otorgar testamentos por cuenta propia .personas que tienen la mayoría de sus bienes en otro país, a pesar de que algunos Notarios estén realizando tales actos.

Dado que el deber del Notario de actuar fuera del ámbito de las facultades y facultades delegadas por el Estado le obliga a participar en procesos “civiles, administrativos y penales, se sigue que este servidor público debe hacerlo dentro de los límites de la ley”; en consecuencia, el ámbito de influencia del Notario en este acto jurídico es sumamente amplio.

Tenien en cuenta esta problemática existente, nuestra investigación pretende analizar y determinar el nivel de influencia de los Actos Jurídicos Testamentarios en la Responsabilidad Notarial de las Notarías del distrito de Cercado de Lima.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

El acto jurídico testamentario

El derecho a testar, “también conocido como autonomía para otorgar testamento, es el mecanismo por el cual se impide que el patrimonio de una persona fallecida”, ya sea dinero o bienes heredados, se distribuya sin tener en cuenta su voluntad en unen la forma equitativa que disponga su voluntad.

Para Baqueiro (2013) explica que el testamento, dentro de la noción de la doctrina jurídica:

El testamento es el acto jurídico solemne, personal, revocable y unilateral por el cual el testador dispone de sus bienes y derechos, así como de los intereses heredados o adquiridos , y cumple o declara obligaciones para después de la muerte. (pág. 106)

El testamento se perfecciona por voluntad exclusiva y exclusiva del testador, a diferencia de un contrato o de un acto arbitrario. El hecho de que los herederos tengan la opción de aceptar o rechazar la herencia no la convierte en un acto recíproco ya que la herencia no depende de la buena voluntad de los herederos

para su éxito. El sello distintivo de la unilateralidad es su naturaleza irreflexiva porque no necesitan obtener el consentimiento de los interesados para funcionar perfectamente.

Asimismo es necesario entender acto jurídico en el derecho sucesorio, cuenta en su contenido con los mismo caracteres, Vidal (2013) realiza la siguiente aclaración respecto de la noción general con el acto jurídico:

En todas sus formas, el acto testamentario es unilateral .Un acto unilateral es aquel en el que una sola parte o un solo sujeto expresa su voluntad, como cuando se otorga un testamento. (pág. 78)

Responsabilidad Notarial

La responsabilidad ejercida por el notario se fortalece acorde a la cantidad de obligaciones que le encomienden. Para Perez (2001) era importante detallar:

El notario primero es un profesional del derecho que realiza una función pública; escucha a las partes; interpreta su voluntad y las recomendaciones que pueda alcanzarles. Además, examina la legalidad de los títulos y capacidad de los contratantes; prepara y redacta el instrumento; lo lee, lo explica, lo autoriza, lo reproduce, y lo inscribe. Será su responsabilidad si no cumple con estos deberes , si lo hace con negligencia o con malicia.

Por su parte, Verdera (2008) conceptúa que:

La responsabilidad civil del notario no debe ser considerada como negativa o impedimento de su función por otros notarios, más bien, es el complemento lógico de su función y, en cierto modo, justifica su propia existencia proporcionando una compensación económica a sus clientes ya quienes puedan verse afectados por sus acciones si su función no se lleva a cabo adecuadamente.

Neri (2010) explica como se ejecuta la responsabilidad del notario:

La multa es una sanción pecuniaria, y su aplicación debe tener en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes del delito. En consecuencia, la citada infracción ha sido sancionada con multa pecuniaria, así como con sanciones disciplinarias. En cuanto a la suspensión, es equiparable a la prohibición de ejercer la función, así como a la privación total o parcial de las funciones notariales. Es una sanción disciplinaria que, por su gravedad y gravedad, sólo debe aplicarse cuando las leyes así lo establezcan. (pág. 1047)

2.1.3 Definición del Problema

Problema General

- ¿De qué manera los actos testamentarios los actos testamentarios se relacionan con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?

Problemas Específicos

- a) ¿De qué manera la manifestación de voluntad de los testadores se relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?
- b) ¿De qué manera crear relaciones jurídicas se relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?
- c) ¿De qué manera modificar relaciones jurídicas se relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?

2.2 Finalidad y Objetivos de la Investigación

2.2.1 Finalidad

El trabajo de investigación tiene como finalidad determinar la relación de los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad notarial de las notarías del distrito de cercado de Lima.

Es importante porque los resultados permitirán identificar las principales debilidades de los actos jurídicos testamentarios, de esta manera se propondrán alternativas de solución y estrategias para que mejore la responsabilidad notarial en las notarías del cercado de Lima.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Objetivo General

- Determinar la relación de los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Objetivos Específicos

- a) Determinar la relación de la manifestación de voluntad de los testadores con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.
- b) Determinar la relación de crear relaciones jurídicas con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.
- c) Determinar la relación de modificar relaciones jurídicas con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

2.2.3 Delimitación del estudio

La investigación con fines metodológicos tiene delimitados los siguientes aspectos:

Delimitación Espacial: La investigación se desarrolló en los ambientes de las notarías del distrito del cercado de Lima.

Delimitación Social: Para la presente investigación, se trabajó a nivel de los operadores de justicia de las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Delimitación Temporal: Para la elaboración de la presente investigación, nos centramos en un periodo establecido, el período que abarcó el presente estudio será de enero a setiembre del año 2019.

Delimitación Conceptual: Para la presente investigación, nos enfocamos en 2 conceptos, siendo el primero de estos el acto jurídico testamentario, y segundo la responsabilidad notarial.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio.

Nuestra investigación de concreta en el objetivo de demostrar que existe relación entre los actos jurídicos testamentarios y la responsabilidad notarial en las Notarías del distrito de Cercado de Lima.

La investigación brindará aportes importantes que permitirán adoptar políticas y/o acciones encaminadas a mejorar el nivel de responsabilidad notarial en las notarías del distrito del Cercado de Lima.

2.3 Hipótesis y Variables

2.3.1 Supuestos teóricos

Con relación al acto jurídico, el autor Kelsen (2011) refiere que la noción que se tiene sobre el orden jurídico no se limita al uso de las normas expresadas de manera positiva, sino se entiende de manera que incluya, a las normas que se fundamentan con base en la constitución:

- “Las disposiciones positivas de la propia constitución , incluida la disposición básica en la que se basa la Constitución”. (pág. 17)

- “Debe determinarse la noción de orden jurídico , ya que una constitución no puede considerarse obligatoria si no se considera concurrentemente con la norma jurídica fundamental (fundierende Grundnorm)”. (pág. 17)
- “Si las reglas de la constitución son parte del sistema legal, también se debe considerar la regla básica”. (pág. 17)
- “Según el positivismo en derecho, sólo las normas establecidas por la acción humana pueden ser consideradas jurídicas, entonces el principio del positivismo en derecho sólo es posible con esta calificación”. (pág. 17)
- “La oposición a la teoría del derecho natural no se ha planteado por ello, ya que la regla básica establecida por la ciencia del derecho tiene un carácter puramente formal”. (pág. 17)

La Revista Digital del Derecho (2010) indica lo siguiente sobre la responsabilidad del notario:

La responsabilidad notarial es el resultado de los deberes que impone la función, y ésta se refiere a las tareas que realiza el notario, tanto en su calidad de servidor público como de profesional del derecho. La responsabilidad existe porque el notario ejerce una función pública y debe atender las solicitudes de quienes deseen sus servicios federales y judiciales. Debido a esto, nadie que busque servicios notariales debe ser engañado para que deposite su confianza en el notario. Cuando hablamos de labor notarial, no nos referimos solo a un trabajo público; estamos hablando de un trabajo que requiere mucho sacrificio personal así como un conjunto de excelentes habilidades. Las cualidades de todo notario deben ser la exactitud y la honradez. (pág. 132)

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

Hipótesis General

- Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Hipótesis Específicas

- a) La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.
- b) Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de lima.
- c) Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de lima.

2.3.3 Variables e Indicadores

Tabla 1

V1: Actos jurídicos testamentarios	<ul style="list-style-type: none">• Manifestación de voluntad del testador• Crear relaciones jurídicas• Modificar relaciones jurídicas
V2: Responsabilidad notarial	<ul style="list-style-type: none">• Nivel de responsabilidad notarial• Nivel de compromiso notarial• Ética notarial

CAPÍTULO III:

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTO

3.1 Población y Muestra

3.1.1 Población

Para la elaboración de esta tesis, se conformó a la población universal de 95 personas, entre notarios públicos, abogados (que laboren en notarias y abogados litigantes) de la ciudad de Lima.

3.1.2 Muestra

Mediante la aplicación de la siguiente fórmula son 76 las personas que conformaran la muestra, y será entre abogados y notarios públicos de la Ciudad de Lima.

Fórmula para hallar la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot (p \cdot q)}{N \cdot E^2 + Z^2 \cdot (p \cdot q)}$$

donde:

- 1) **N = 95.00**
- 2) **Z = 1.96**
- 3) **p = 0.50**
- 4) **q = 0.50**
- 5) **E = 0.05**

POR LO TANTO:

$$n = \frac{(95) \cdot (1.96)^2 \cdot (0.50 \times 0.50)}{(95) \cdot (0.05)^2 + (1.96)^2 \cdot (0.50) (0.50)}$$

$$n = \frac{(95) \cdot (3.8416) \cdot (0.25)}{(95) \cdot (0.0025) + (3.8416) \cdot (0.25)}$$

$$n = \frac{(364.952) \cdot (0.25)}{(0.2375) + (3.8416) \cdot (0.25)}$$

$$n = \frac{91.238}{0.2375 + 0.9604}$$

$$n = \frac{91.238}{1.1979}$$

$$n = 76.1649$$

3.2 Tipo, nivel y diseño de la investigación

Tipo: Descriptivo

Diseño: Descriptivo y se representa: M1 = Ox – Oy

Método: Descriptivo propiamente dicho porque busca la relación de variables.

3.3 Técnicas e instrumentos de la Investigación

Para nuestra investigación, procedimos a aplicar la técnica de la encuesta a través de un cuestionario realizado a los profesionales en derecho notarial y registral.

3.4 Procesamiento de datos

- La información se recopilará mediante encuestas, es decir, a través de un conjunto de preguntas cerradas con respuestas de opción múltiple.

- El SPSS Versión 25, fue el software que nuestro estudio aplicó.
- Se hizo uso de los gráficos y tablas para la presentación de los resultados.
- Uso de la estadística inferencial, esto da a entender que las hipótesis propuestas se comprobaron a través de pruebas paramétricas y no paramétricas.

Confiabilidad

“La confiabilidad fue medida mediante el programa computarizado del SPSS 25, y el Alpha de Cronbach”.

“A fin de procesar adecuadamente la información se aplicó un cuestionario con una serie de preguntas cerradas, que medio de las cuales se pueda establecer la problemática actual y las posibles soluciones. Asimismo, se aplicó el software SPSS (Statiscal Packagefor Social Sciences), y el Chi Cuadrado”.

PRUEBA DE FIABILIDAD DE ALFA DE CRONBACH

Tabla 2

Se presentan todas las variables

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	76	100,0
	Excluido	0	,0
	Total	76	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Coeficiente Interpretación	
0	relación nula
0 - 0.2	Relación muy baja
0.2 - 0.4	Relación baja
0.4 - 0.6	Relación moderada
0.6 - 0.8	Relación alta
0.8 - 1	Relación muy alta
1	relación perfecta

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N° de elementos
,992	40

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
97,72	564,869	23,767	40

Interpretación: como podemos ver hemos extraído un resultado correspondiente a ,992, añadido a ello en la tabla categorica podemos decir que nuestro instrumento de medición cumple con todo lo exigido y tiene una consistencia interna alta.

CAPÍTULO IV:

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de Resultados

Los resultados desagregados se presentarán en esta sección de acuerdo con los datos procesados y tabulados ; estos resultados se ubicarán en tablas y gráficos explicativos, facilitando ver qué muestras y encuestas se realizaron.

Tabla N° 3

Resultado de acuerdo a la pregunta 1

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	5.00%	4.00
	Medio	9.00%	7.00
	Alto	86.00%	65.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

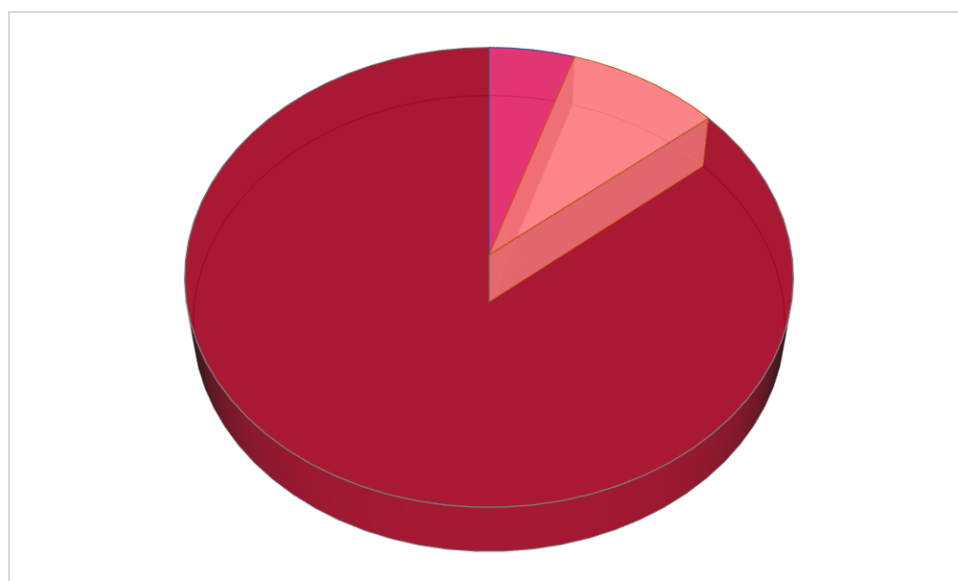


Figura 1. Relación estadística concerniente a la tabla 3.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con la manifestación de voluntad?; hemos podido observar los siguientes datos obtenidos; el 86% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 9% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 5% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 4

Resultado de acuerdo a la pregunta 2

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	7.00%	5.00
	Medio	11.00%	8.00
	Alto	82.00%	63.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

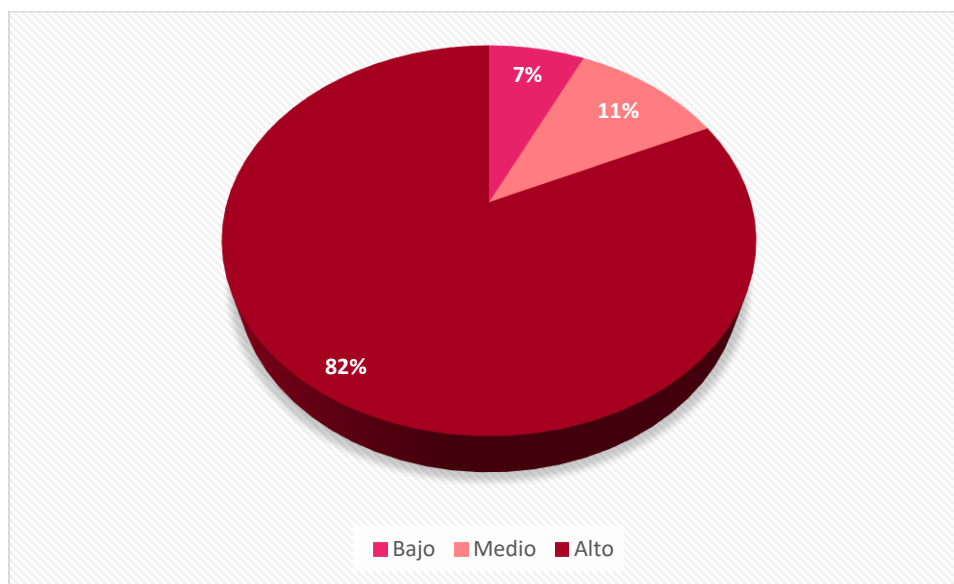


Figura 2. Relación estadística concerniente a la tabla 4.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de importancia legal tienen los actos jurídicos testamentarios?; se ha recogido los siguientes datos; el 82% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 11% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 7% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 5

Resultado de acuerdo a la pregunta 3

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	8.00%	6.00
	Medio	26.00%	20.00
	Alto	66.00%	50.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

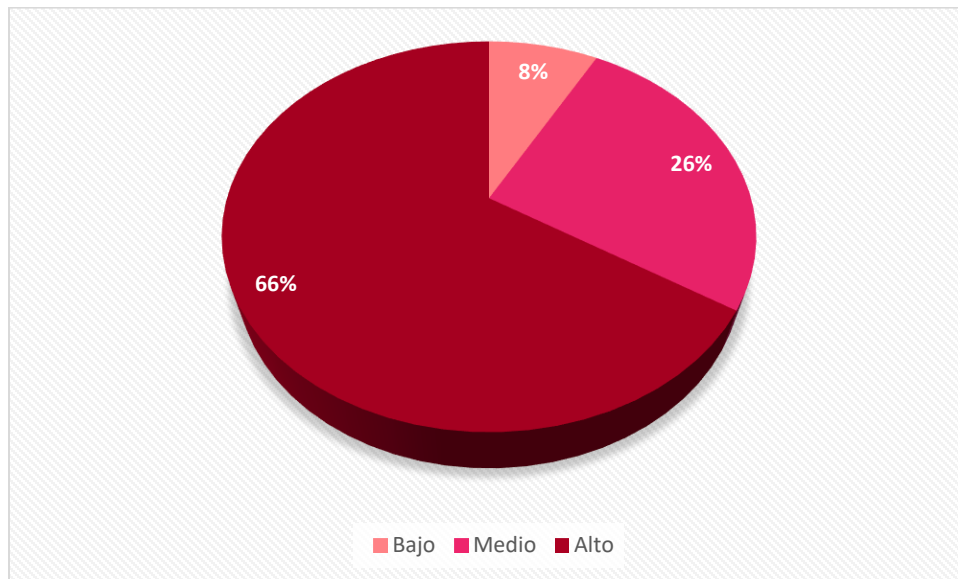


Figura 3. Relación estadística concerniente a la tabla 5.

Interpretación:

Tal y como podemos ver en la Tabla N°03 y el Grafico N°03 de la totalidad de nuestros encuestados; el 66% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relacion que tienen los actos juridicos testamentarios con elCodigo Civil Peruano es alto; en esa misma linea un 26% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 8% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 6

Resultados de acuerdo a la pregunta 4

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	12.00%	9.00
	Medio	16.00%	12.00
	Alto	72.00%	55.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

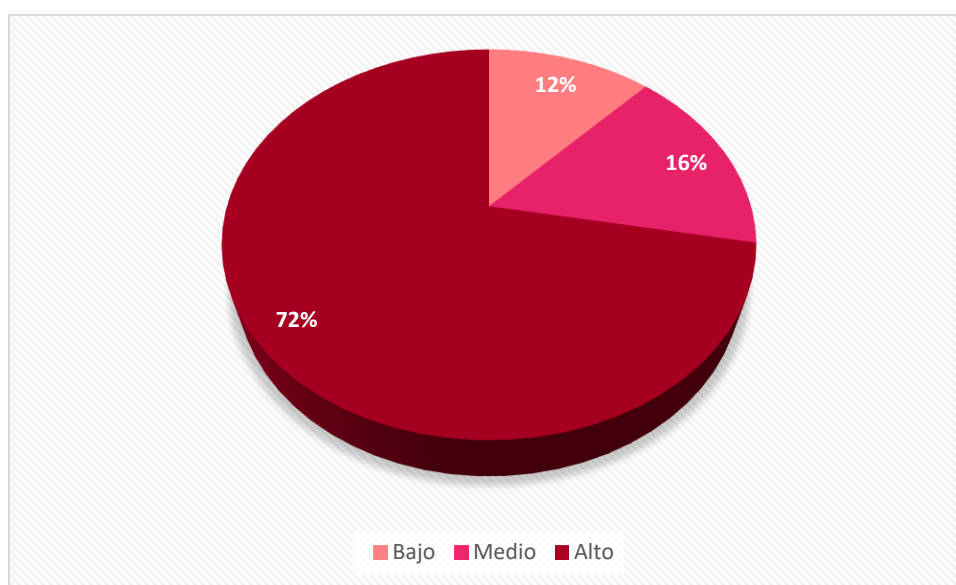


Figura 4. Relación estadística concerniente a la tabla 6.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de afectación suelen tener los actos jurídicos testamentarios en la práctica jurídica?; podemos observar en nuestra tabla y grafico correspondiente que el 72% de nuestros encuestados indicaron que el nivel es alto, por otro lado, el 16% de los encuestados refirieron que el nivel es medio y el 12% restante manifesto que el nivel es bajo.

Tabla N° 7

Resultados de acuerdo a la pregunta 5

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	18.00%	14.00
	Medio	21.00%	16.00
	Alto	61.00%	46.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

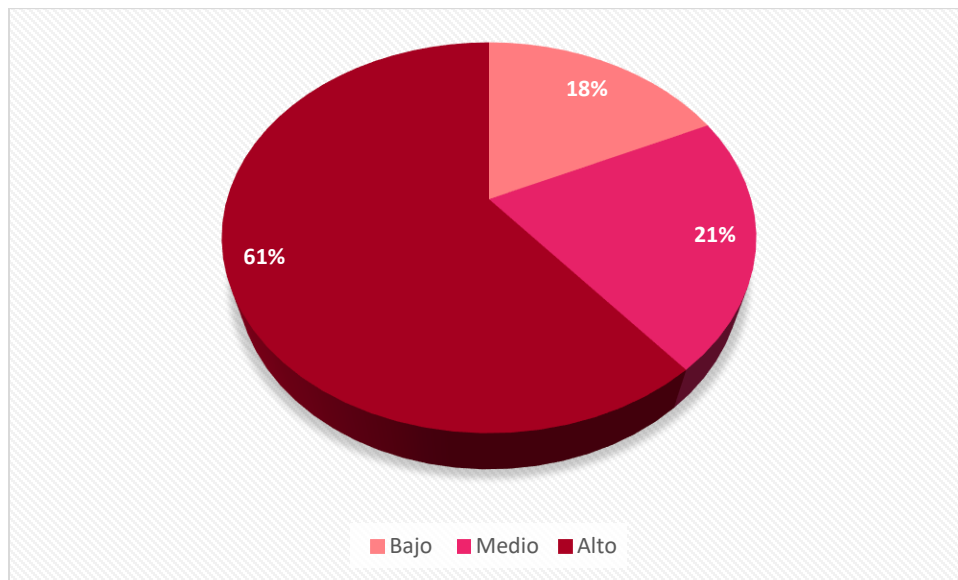


Figura 5. Relación estadística concerniente a la tabla 7.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de responsabilidad civil tiene el notario respecto de los actos jurídicos testamentarios?; se han podido obtener los siguientes resultados; el 61% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 21% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 18% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 8

Resultados de acuerdo a la pregunta 6

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	16.00%	12.00
	Medio	20.00%	15.00
	Alto	64.00%	49.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

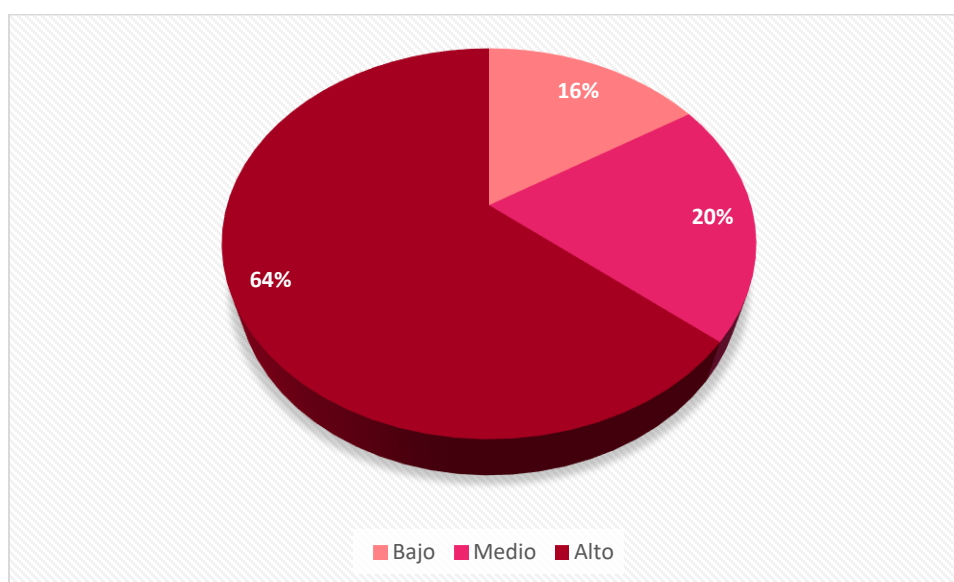


Figura 6. Relación estadística concerniente a la tabla 8.

Interpretación:

Tal y como podemos ver en la Tabla N°06 y el Grafico N°06 de la totalidad de nuestra muestra respondió; el 64% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relación que existe entre los actos jurídicos testamentarios y los actos jurídicos es alto; en esa misma línea un 20% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 16% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 9

Resultados de acuerdo a la pregunta 7

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	16.00%	12.00
	Medio	20.00%	15.00
	Alto	64.00%	49.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

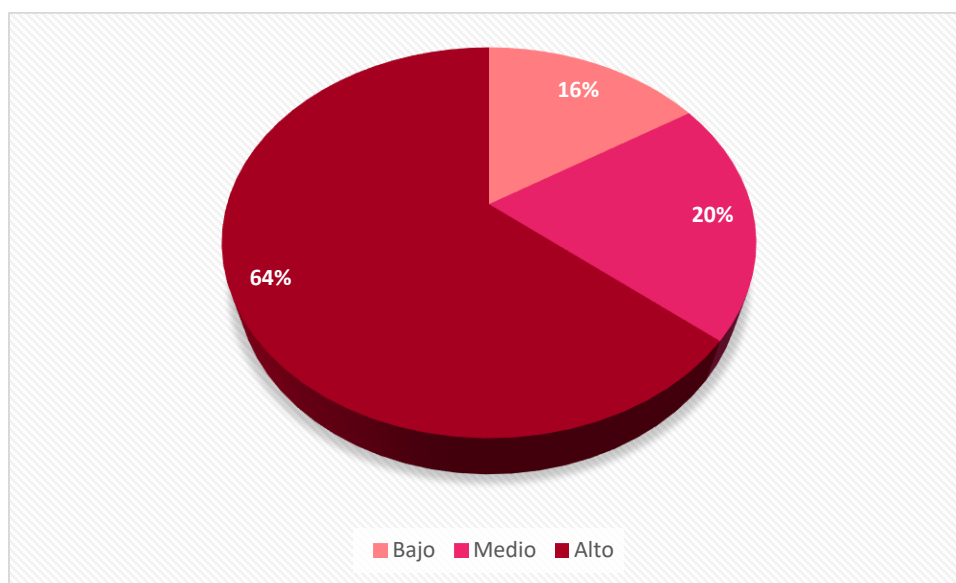


Figura 7. Relación estadística concerniente a la tabla 9.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de afectación tendrían los actos jurídicos testamentarios, con la declaración de nulidad de este acto?; podemos observar que se han obtenido los siguientes resultados, el 64% de nuestros profesionales consultados indicaron que el nivel es alto, seguidamente, un 20% refirieron que el nivel es medio y tan solo el 16% manifestaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 10

Resultados de acuerdo a la pregunta 8

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	13.00%	10.00
	Medio	15.00%	11.00
	Alto	72.00%	55.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

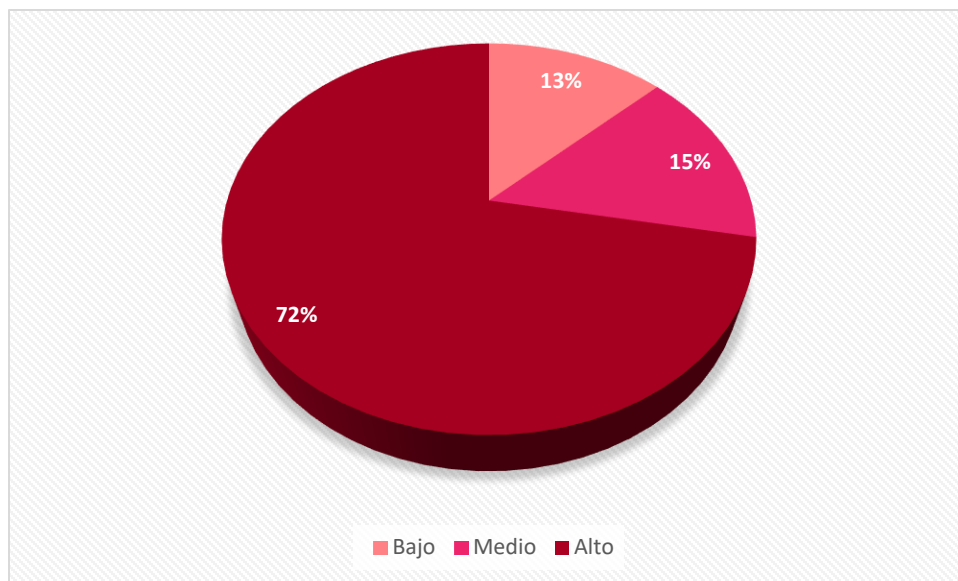


Figura 8. Relación estadística concerniente a la tabla 10.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tienen los actos jurídicos testamentarios con los procesos notariales?; podemos observar en nuestro grafico correspondiente que el 72% de nuestros encuestados indicaron que el nivel es alto, asimismo, un 15% de los profesionales consultados manifestaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 13% manifestaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 11

Resultados de acuerdo a la pregunta 9

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	17.00%	13.00
	Medio	24.00%	18.00
	Alto	59.00%	45.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

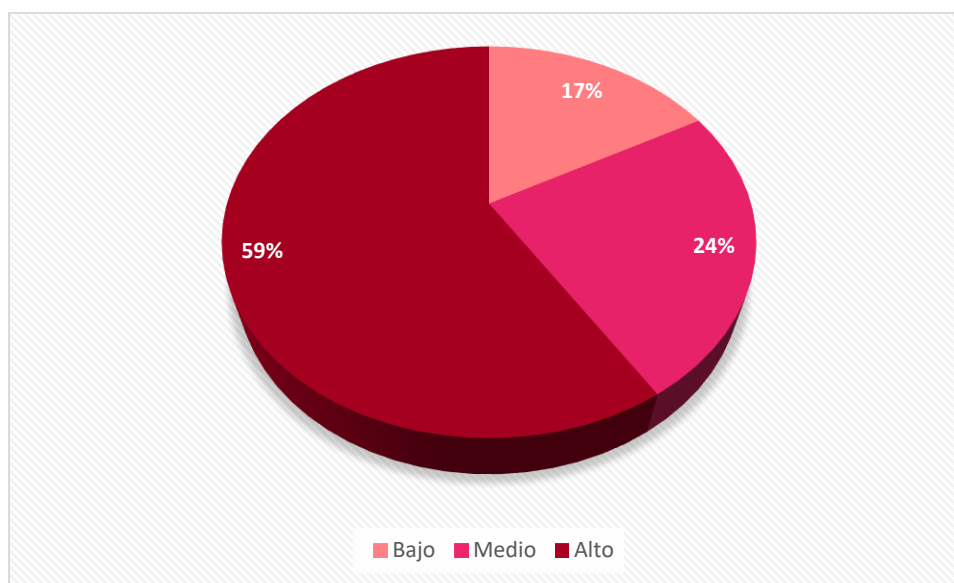


Figura 9. Relación estadística concerniente a la tabla 11.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con los procesos judiciales?; podemos observar que el 59% de los encuestados indicaron que el nivel es alto, en esa misma línea. Un 24% de los profesionales consultados manifestaron que el nivel es medio y tan solo un 17% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 12

Resultados de acuerdo a la pregunta 10

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	22.00%	17.00
	Medio	25.00%	19.00
	Alto	53.00%	40.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

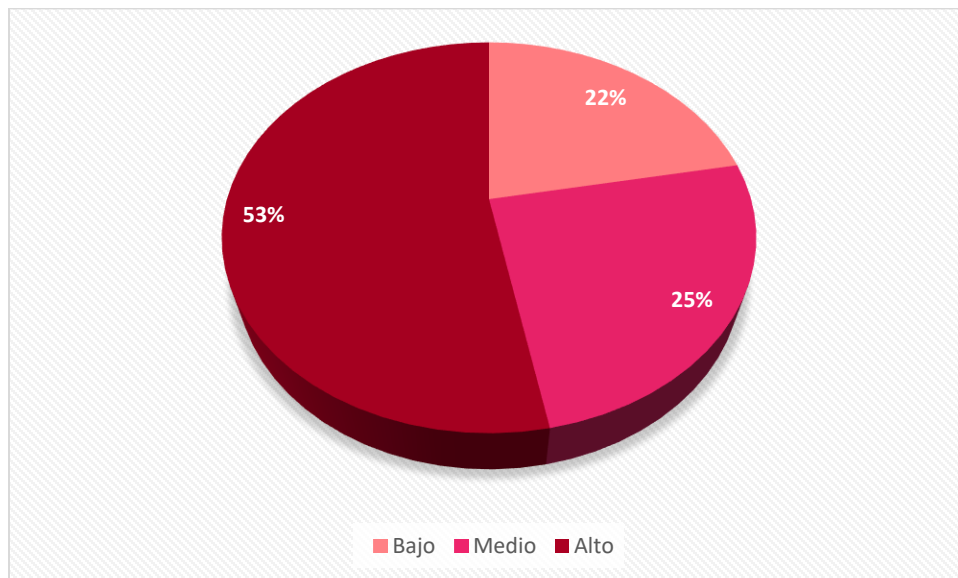


Figura 10. Relación estadística concerniente a la tabla 12.

Interpretación:

De acuerdo a esta interrogante; el 53% consideran que el nivel de seguridad jurídica que tienen los actos jurídicos testamentarios a nivel judicial es alto; en esa misma línea un 25% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y tan solo un 22% indican que el nivel es bajo.

Tabla N° 13

Resultados de acuerdo a la pregunta 11

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	16.00%	12.00
	Medio	55.00%	42.00
	Alto	29.00%	22.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

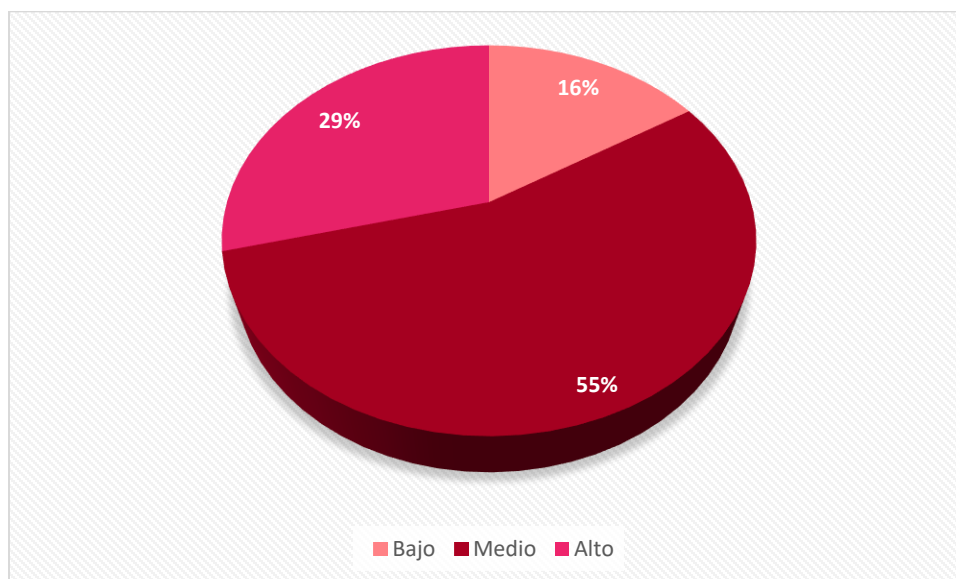


Figura 11. Relación estadística concerniente a la tabla 13.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de seguridad tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel notarial?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 55% de nuestros encuestados indicaron que el nivel es medio, asimismo, un 29% de los profesionales manifestaron que el nivel es alto y el 16% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 14

Resultados de acuerdo a la pregunta 12

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	15.00%	11.00
	Medio	35.00%	27.00
	Alto	50.00%	38.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

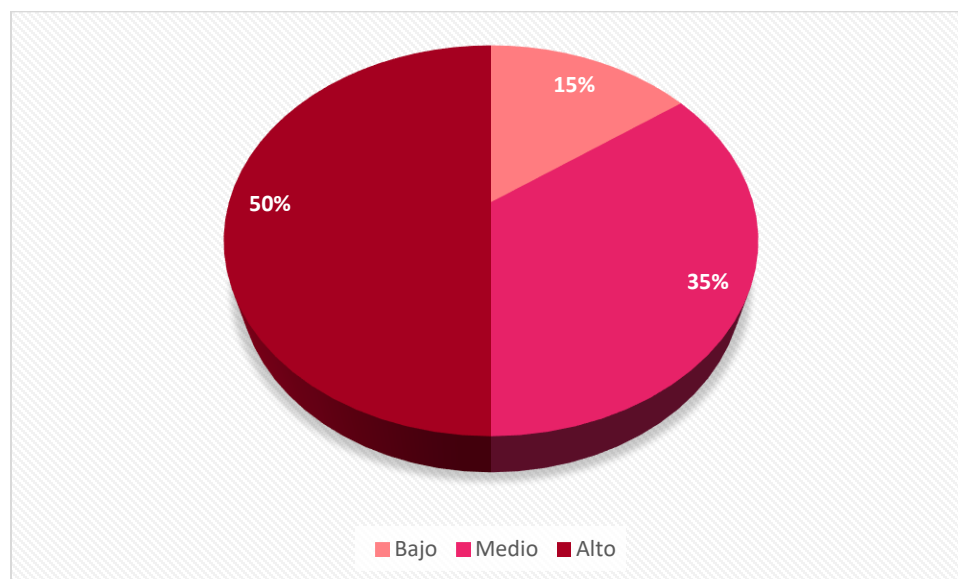


Figura 12. Relación estadística concerniente a la tabla 14.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de importancia tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel judicial?; se han podido obtener los siguientes resultados; el 50% consideran que el nivel es alto, por otro lado un 35% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 15% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 15

Resultados de acuerdo a la pregunta 13

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	9.00%	7.00
	Medio	17.00%	13.00
	Alto	74.00%	56.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

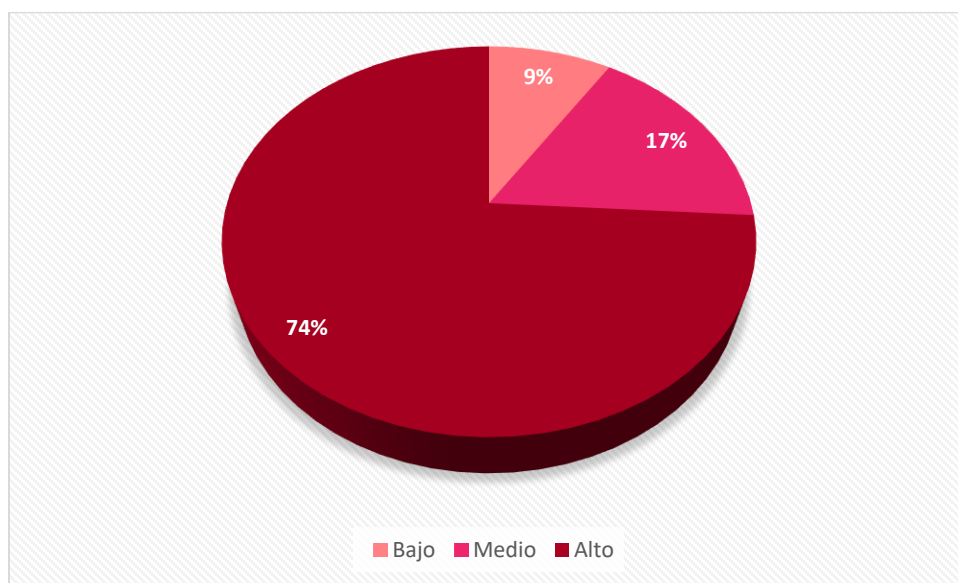


Figura 13. Relación estadística concerniente a la tabla 15.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de importancia tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel notarial?; podemos observar que se han obtenido los siguientes resultados; un 74% de los encuestados manifesaron que el nivel es alto, asimismo, un 17% de los encuestados indicaron que el nivel es medio y tan solo un 9% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 16

Resultados de acuerdo a la pregunta 14

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	13.00%	10.00
	Medio	15.00%	11.00
	Alto	72.00%	55.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

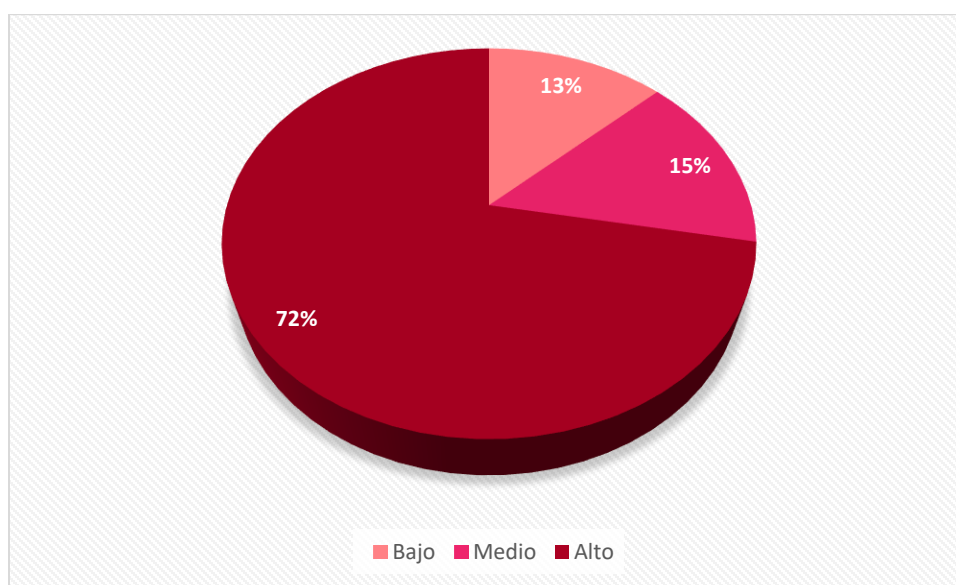


Figura 14. Relación estadística concerniente a la tabla 16.

Interpretación:

Conforme a la interrogante pertinente, de la totalidad de encuestados; el 72% de nuestros profesionales manifestaron que el nivel de seguridad que tienen los actos jurídicos testamentarios notariales frente a la nulidad de acto jurídicos es alto; en esa misma línea, un 15% de los encuestados indicaron que el nivel es medio y tan solo un 13% manifestaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 17

Resultados de acuerdo a la pregunta 15

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	16.00%	12.00
	Medio	28.00%	21.00
	Alto	56.00%	43.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

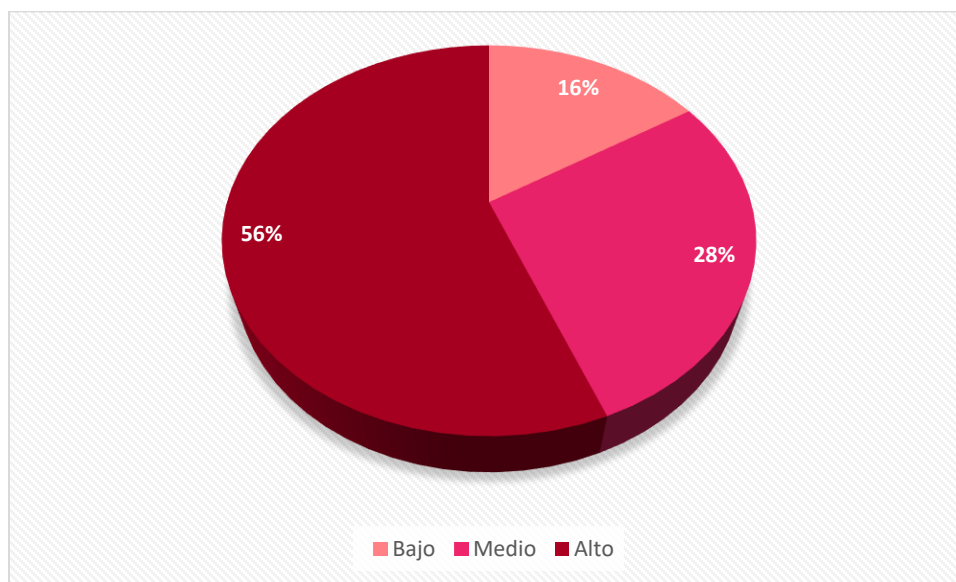


Figura 15. Relación estadística concerniente a la tabla 17.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de seguridad jurídica tiene los actos jurídicos testamentarios judiciales frente a la nulidad de acto jurídico?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 56% respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 28% señalaron que el nivel es medio y el 16% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 18

Resultados de acuerdo a la pregunta 16

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	54.00%	41.00
	Medio	28.00%	21.00
	Alto	18.00%	14.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

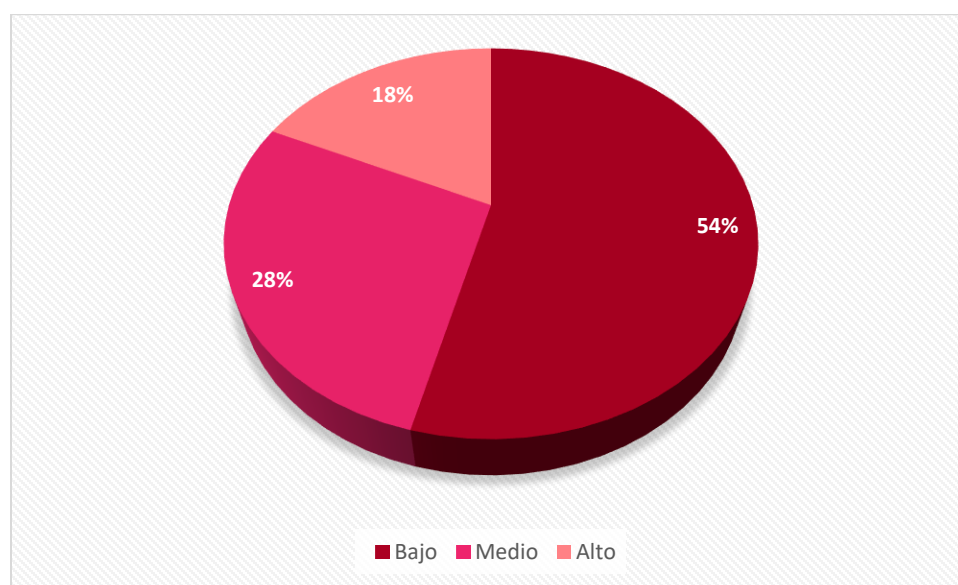


Figura 16. Relación estadística concerniente a la tabla 18.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de protección otorga el ordenamiento jurídico penal a los actos jurídicos testamentarios?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 54% encuestados señalan que el nivel es bajo, y un 28% señalaron que el nivel es medio, finalmente un 18% indicaron que el nivel es alto.

Tabla N° 19

Resultados de acuerdo a la pregunta 17

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	26.00%	20.00
	Medio	34.00%	26.00
	Alto	40.00%	30.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

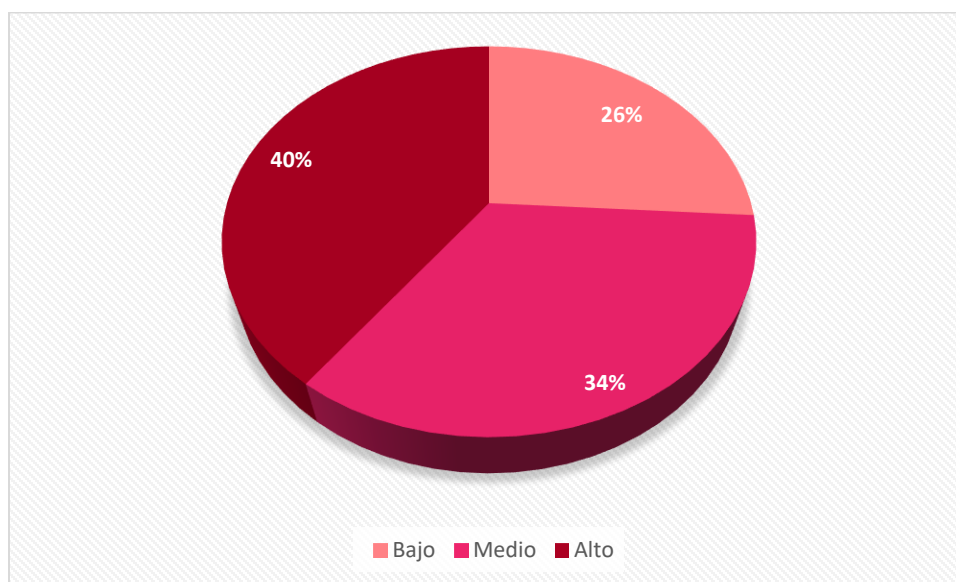


Figura 17. Relación estadística concerniente a la tabla 19.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el ordenamiento jurídico penal?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 40% encuestados señalan que el nivel es alto, y un 34% señalaron que el nivel es medio; finalmente un 26% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 20

Resultados de acuerdo a la pregunta 18

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	9.00%	7.00
	Medio	41.00%	31.00
	Alto	50.00%	38.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

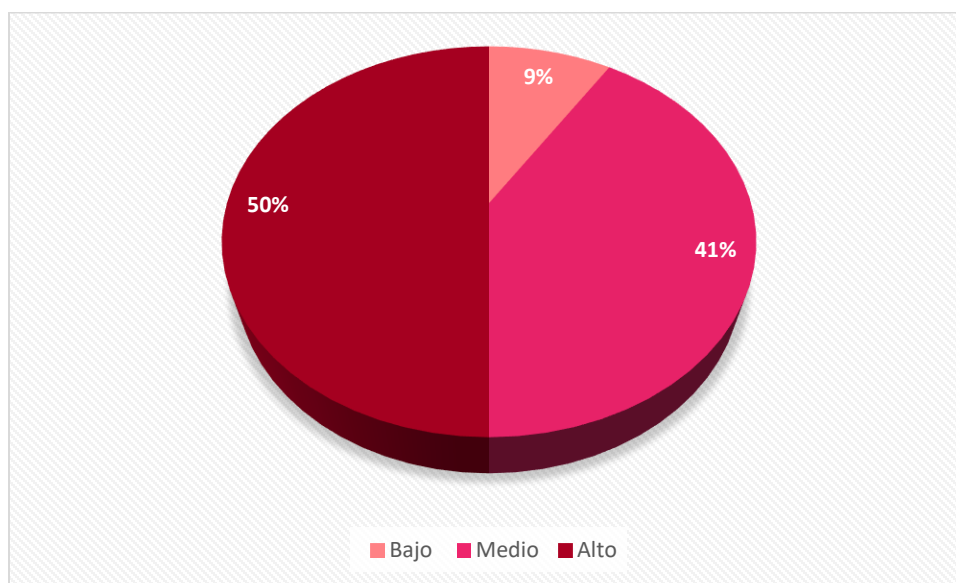


Figura 18. Relación estadística concerniente a la tabla 20.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el ordenamiento jurídico constitucional?; podemos observar en nuestros resultados, que el 50% considera que el nivel de relacion que existe es alto, seguidamente, un 41% indica que el nivel es medio; para finalizar el 9% restante señala que el nivel es bajo.

Tabla N° 21

Resultado de acuerdo a la pregunta 19

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	4.00%	3.00
	Medio	9.00%	7.00
	Alto	87.00%	66.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

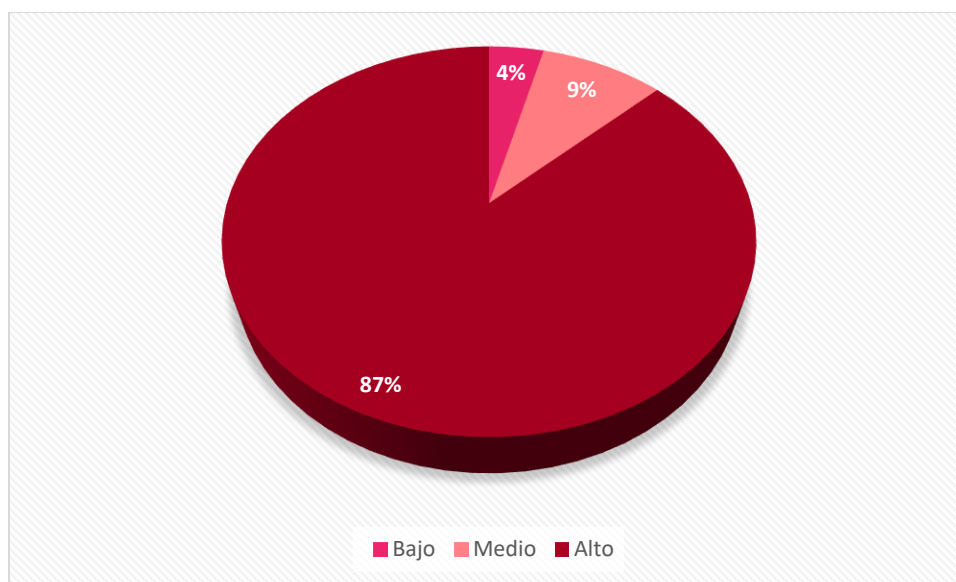


Figura 19. Relación estadística concerniente a la tabla 21.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el derecho de sucesiones?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 87% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 9% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 4% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 22

Resultado de acuerdo a la pregunta 20

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	5.00%	4.00
	Medio	11.00%	8.00
	Alto	84.00%	64.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

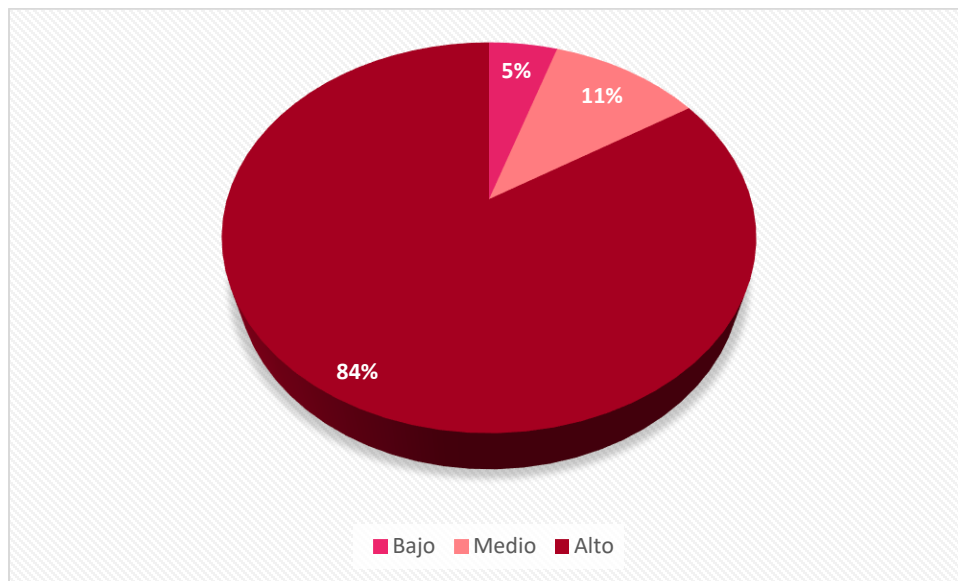


Figura 20. Relación estadística concerniente a la tabla 22.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el derecho fundamental de herencia?; se han podido obtener los siguientes resultados; el 84% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 11% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 5% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 23

Resultado de acuerdo a la pregunta 21

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	9.00%	7.00
	Medio	26.00%	20.00
	Alto	65.00%	49.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

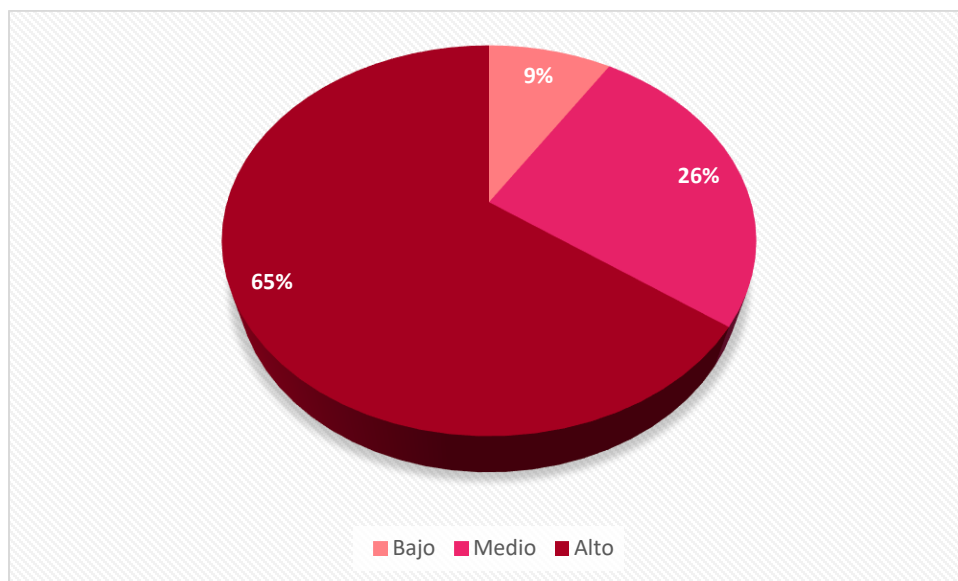


Figura 21. Relación estadística concerniente a la tabla 23.

Interpretación:

Tal y como podemos ver en la Tabla N°03 y el Grafico N°03 de la totalidad de nuestros encuestados; el 65% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de de importancia que tiene la responsabilidad testamentaria en nuestro ordenamiento jurídico nacional es alto; en esa misma línea un 26% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 9% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo

Tabla N° 24

Resultados de acuerdo a la pregunta 22

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	50.00%	38.00
	Medio	29.00%	22.00
	Alto	21.00%	16.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

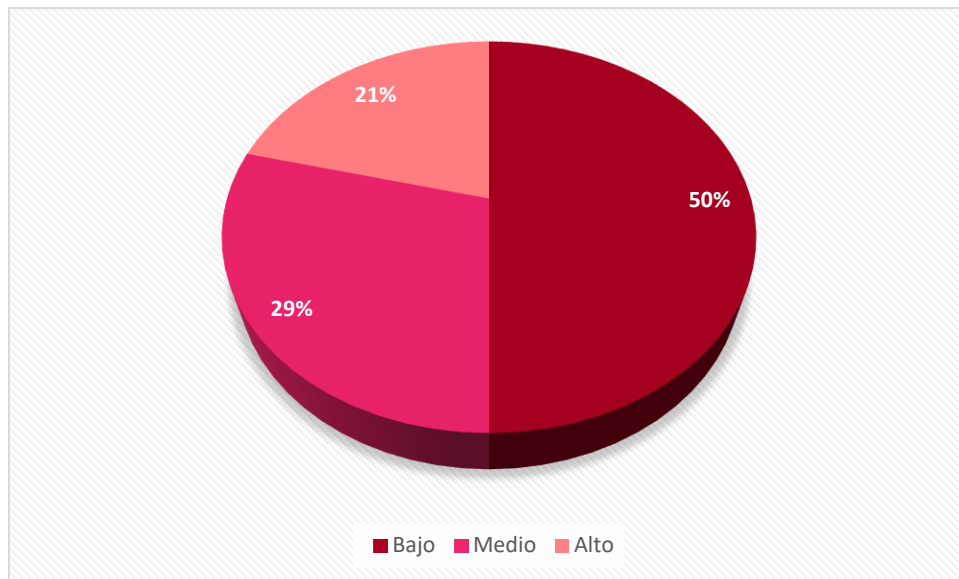


Figura 22. Relación estadística concerniente a la tabla 24.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de desarrollo tiene la responsabilidad testamentaria en el ordenamiento jurídico civil nacional?; podemos ver en nuestro gráfico correspondiente que el 50% de nuestro encuestados indicaron que el nivel de desarrollo es bajo, por otro lado, un 29% indicaron que es medio, finalmente el 21% manifestaron que el nivel es alto.

Tabla N° 25

Resultados de acuerdo a la pregunta 23

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	7.00%	5.00
	Medio	17.00%	13.00
	Alto	76.00%	58.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

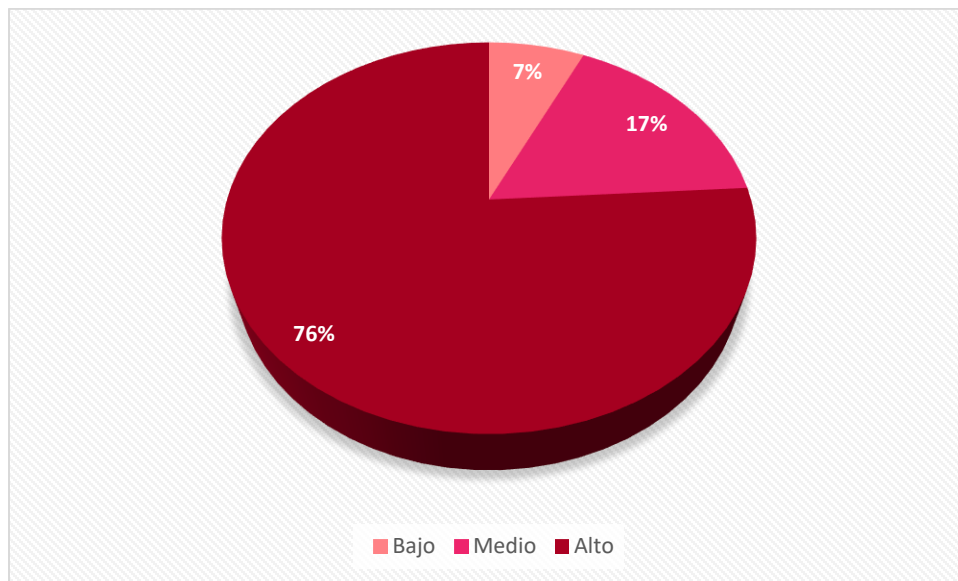


Figura 23. Relación estadística concerniente a la tabla 25.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con la manifestación de voluntad?; se han podido obtener los siguientes resultados; el 76% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relacion es alto, por otro lado un 17% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 7% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 26

Resultados de acuerdo a la pregunta 24

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	12.00%	9.00
	Medio	22.00%	17.00
	Alto	66.00%	50.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

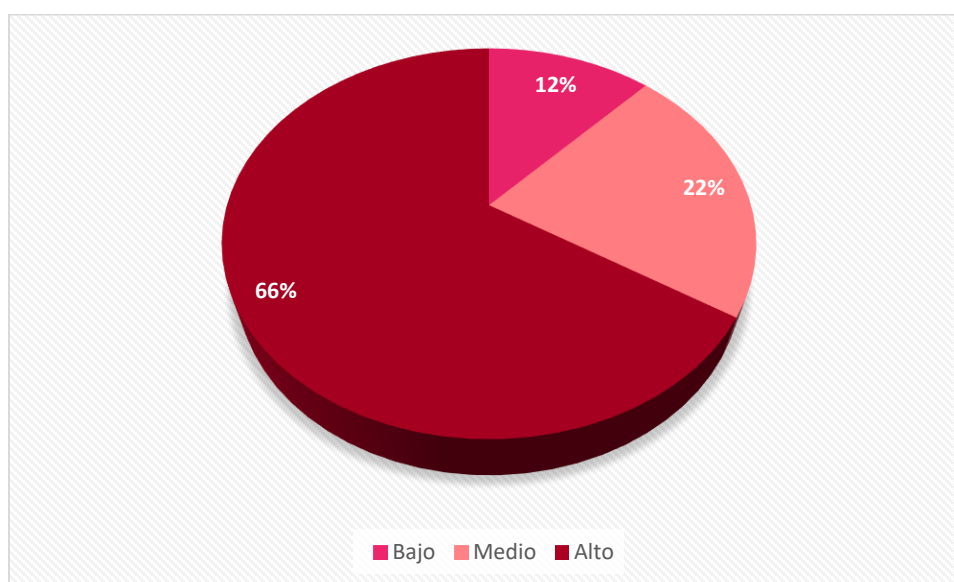


Figura 24. Relación estadística concerniente a la tabla 26.

Interpretación:

Tal y como podemos ver en la Tabla N°06 y el Grafico N°06 de la totalidad de nuestros encuestados; el 66% de nuestros encuestados respondieron que el nivel de relación que tiene la responsabilidad testamentaria con el nivel de celeridad de los actos jurídicos testamentarios es alto; en esa misma línea un 22% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y finalmente tan solo un 12% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 27

Resultados de acuerdo a la pregunta 25

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	1.00%	1.00
	Medio	4.00%	3.00
	Alto	95.00%	72.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

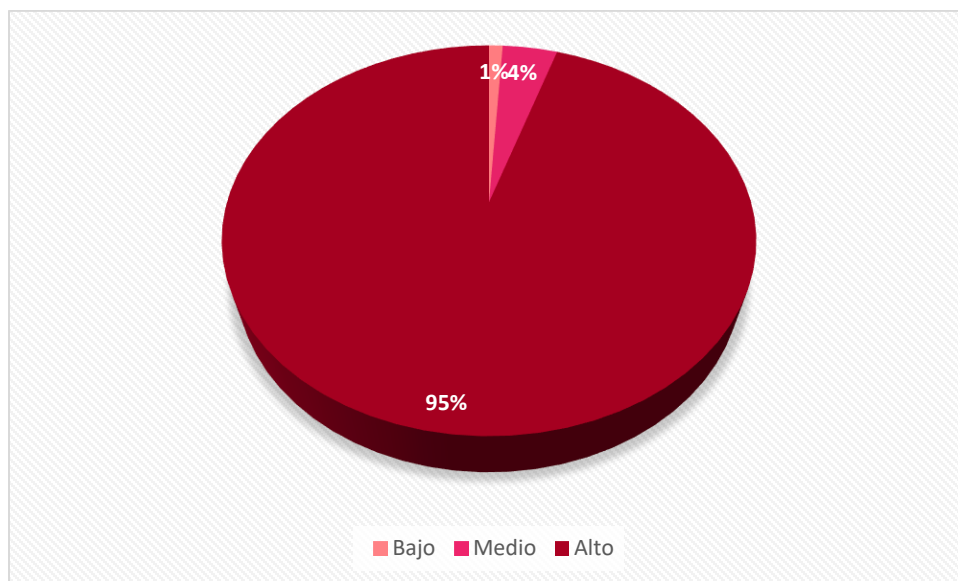


Figura 25. Relación estadística concerniente a la tabla 27.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de responsabilidad testamentaria, tendría el notario en este tipo de procedimientos?; podemos ver en nuestra tabla y graficos correspondientes, que el 95% de los encuestados indicaron que el nivel de responsabilidad es alto, por otro lado, un 4% de los encuestados manifestaron que el nivel es medio y tan solo un 1% refirieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 28

Resultados de acuerdo a la pregunta 26

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	17.00%	13.00
	Medio	61.00%	46.00
	Alto	22.00%	17.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

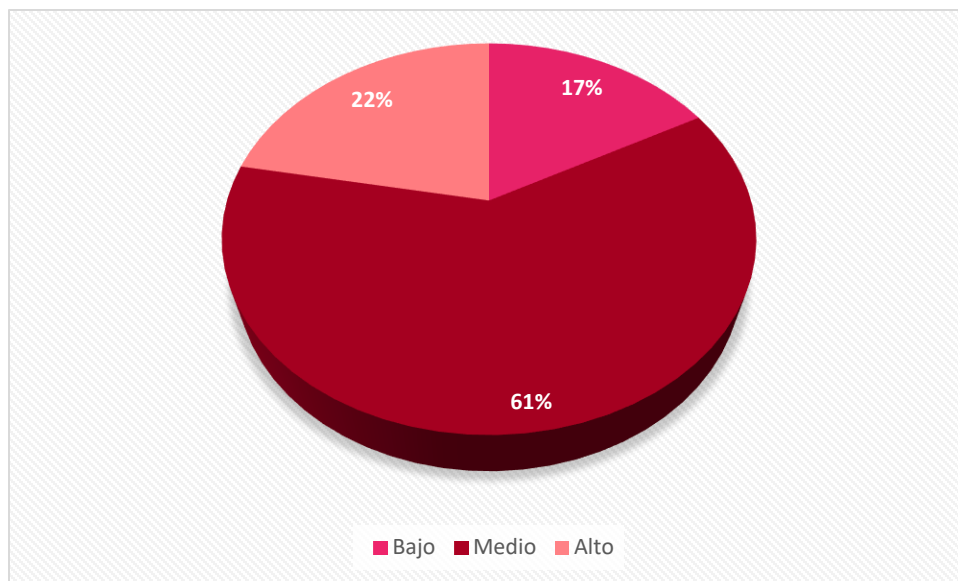


Figura 26. Relación estadística concerniente a la tabla 28.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de responsabilidad testamentaria, tendría el juez en este tipo de procesos?; podemos observar en nuestro grafico correspondiente que el 61% de nuestros encuestados indicaron que el nivel de responsabilidad es medio, asimismo, un 22% de los profesionales consultados manifestaron que el nivel es alto y finalmente tan solo un 17% manifestaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 29

Resultados de acuerdo a la pregunta 27

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	7.00%	5.00
	Medio	13.00%	10.00
	Alto	80.00%	61.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

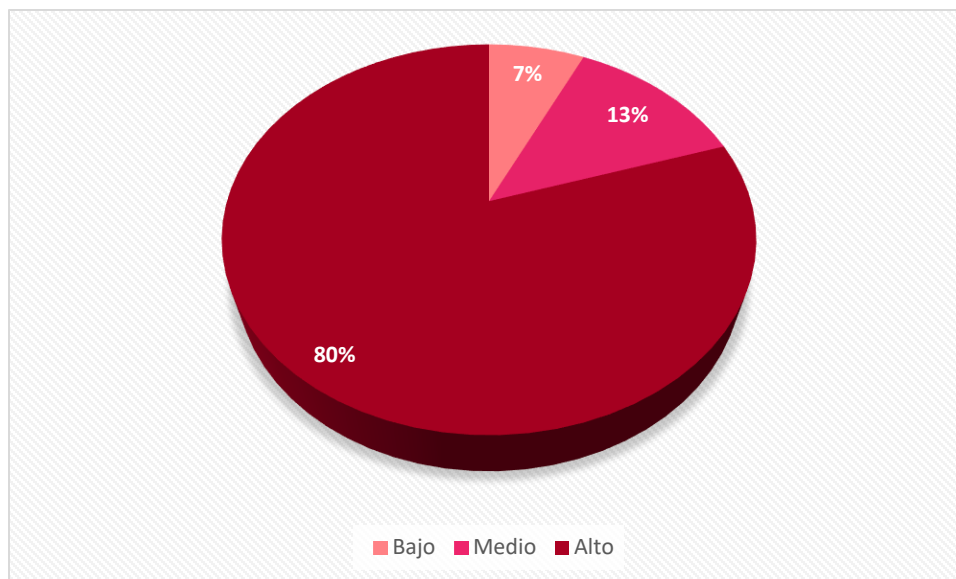


Figura 27. Relación estadística concerniente a la tabla 29.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con el nivel de compromiso notarial?; como podemos darnos cuenta, el 80% de nuestros profesionales encuestados indicaron que el nivel de relacion es alto, por otro lado, un 13% manifestaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 7% dijeron que el nivele es bajo.

Tabla N° 30

Resultados de acuerdo a la pregunta 28

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	15.00%	11.00
	Medio	17.00%	13.00
	Alto	68.00%	52.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

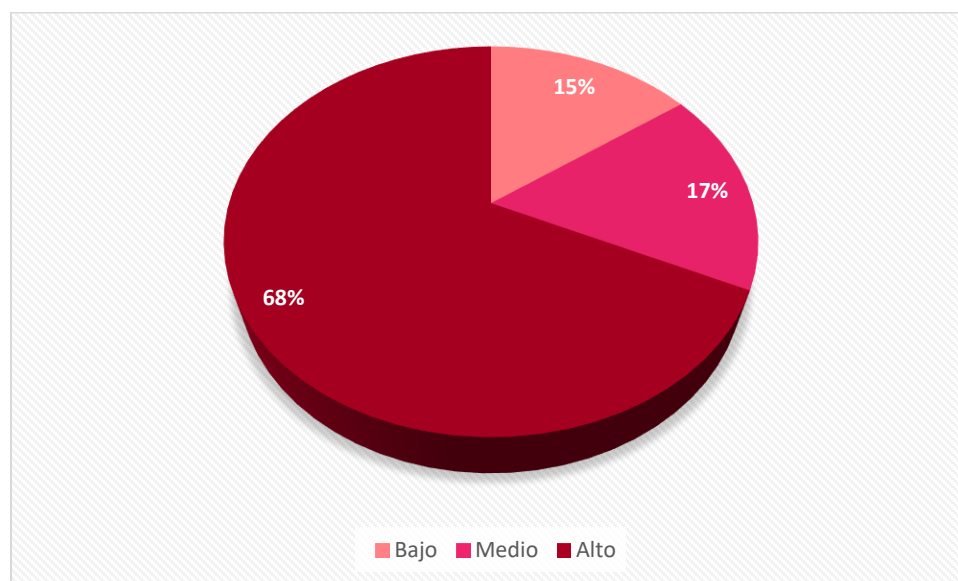


Figura 28. Relación estadística concerniente a la tabla 30.

Interpretación:

De acuerdo a esta interrogante; el 68% consideran que el nivel de afectación que tiene la responsabilidad notarial en los actos jurídicos testamentarios es alto; en esa misma línea un 17% de nuestros encuestados refieren que el nivel es medio y tan solo un 15% indican que el nivel es bajo.

Tabla N° 31

Resultados de acuerdo a la pregunta 29

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	3.00%	2.00
	Medio	24.00%	18.00
	Alto	73.00%	56.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

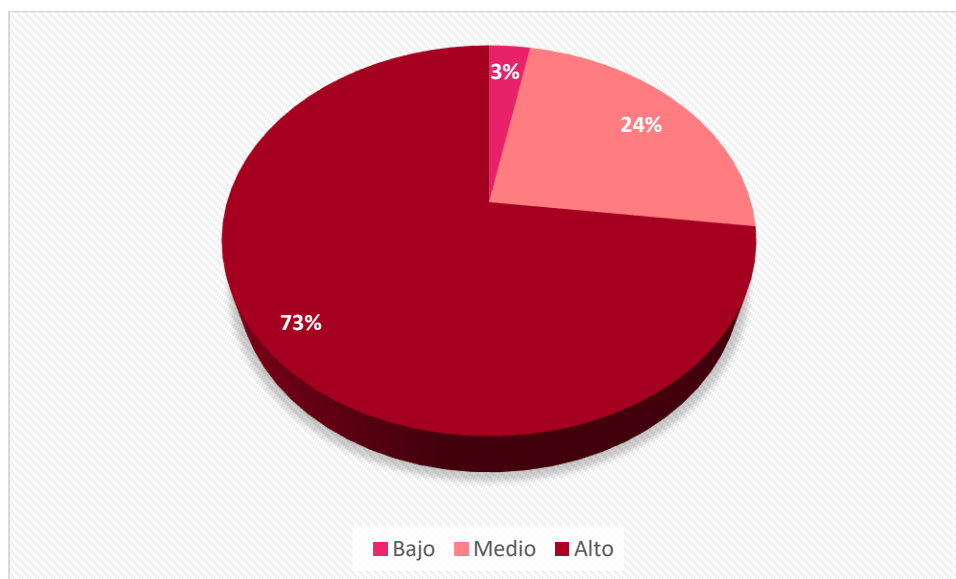


Figura 29. Relación estadística concerniente a la tabla 31.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de responsabilidad testamentarias tendrían los sucesores en los actos jurídicos testamentarios?; se puede ver que el 73% de los encuestados indicaron que el nivel de responsabilidad es alto, por otro lado, un 24% indicaron que el nivel es medio y tan solo un 3% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 32

Resultados de acuerdo a la pregunta 30

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	11.00%	8.00
	Medio	26.00%	20.00
	Alto	63.00%	48.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

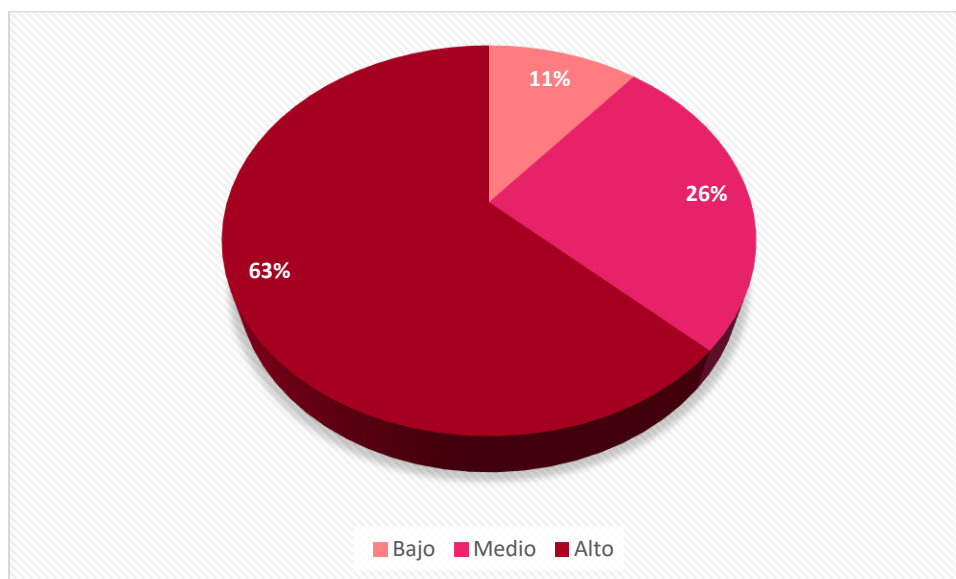


Figura 30. Relación estadística concerniente a la tabla 32.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad civil testamentaria?; se han podido obtener los siguientes resultados; el 63% consideran que el nivel es alto, por otro lado un 26% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 11% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 33

Resultados de acuerdo a la pregunta 31

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	43.00%	33.00
	Medio	33.00%	25.00
	Alto	24.00%	18.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

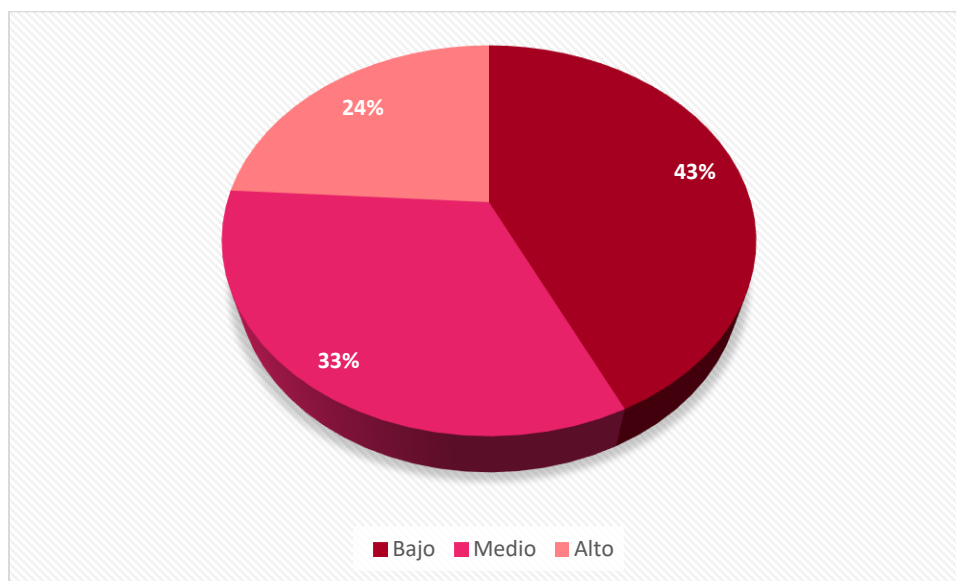


Figura 31. Relación estadística concerniente a la tabla 33.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico penal?; podemos observar que el 43% de los encuestados indicaron que el nivel es bajo, seguidamente, un 33% manifestaron que el nivel es medio y tan solo un 24% indicaron que el nivel es alto.

Tabla N° 34

Resultados de acuerdo a la pregunta 32

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	25.00%	19.00
	Medio	38.00%	29.00
	Alto	37.00%	28.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

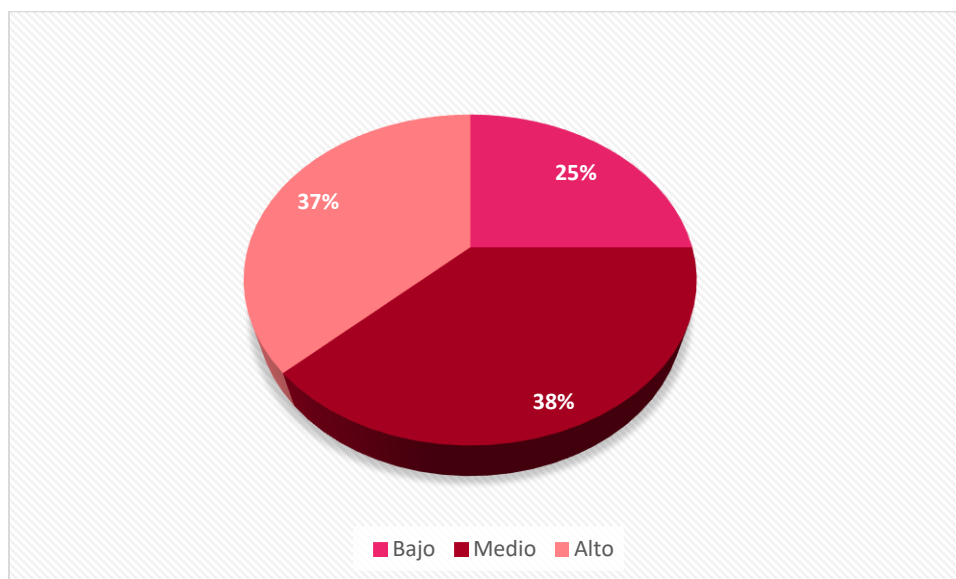


Figura 32. Relación estadística concerniente a la tabla 34.

Interpretación:

Conforme a la interrogante pertinente, de la totalidad de encuestados; el 38% de nuestros profesionales manifestaron que el nivel de importancia que tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico constitucional es medio ; en esa misma línea, un 37% de los encuestados indicaron que el nivel es alto y tan solo un 25% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 35

Resultados de acuerdo a la pregunta 33

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	12.00%	9.00
	Medio	25.00%	19.00
	Alto	63.00%	48.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

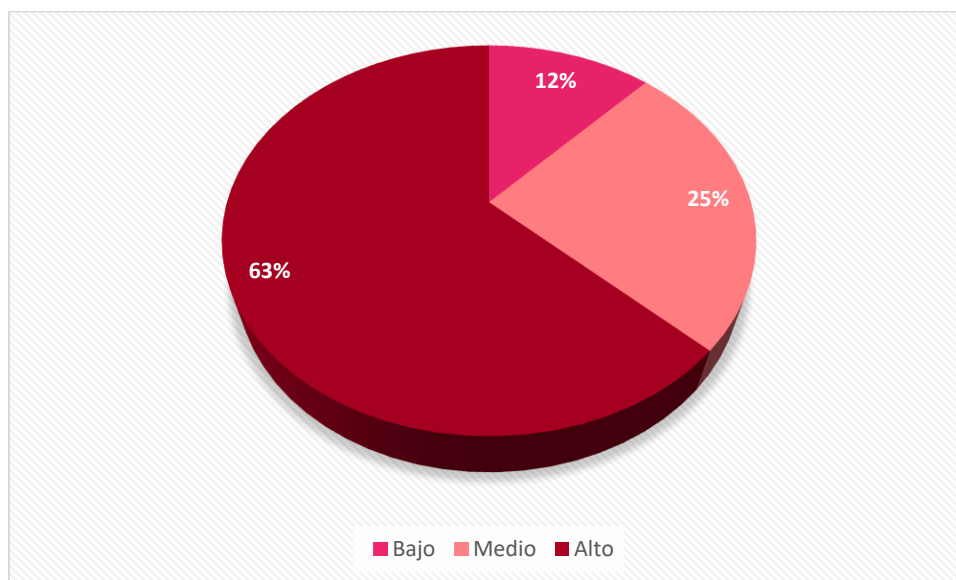


Figura 33. Relación estadística concerniente a la tabla 35.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico civil?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 63% respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 25% señalaron que el nivel es medio y el 12% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 36

Resultados de acuerdo a la pregunta 34

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	16.00%	12.00
	De acuerdo	53.00%	40.00
	Totalmente de acuerdo	31.00%	24.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

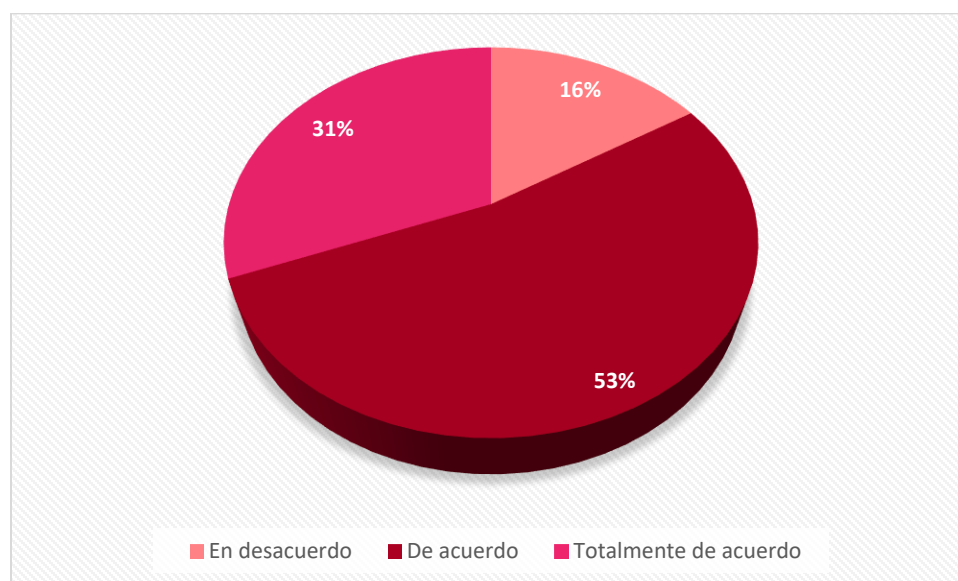


Figura 34. Relación estadística concerniente a la tabla 36.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Considera que si de determinarse responsabilidad testamentaria, debería iniciarse una investigación penal?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 53% de nuestros encuestados indicaron estar de acuerdo con dicha interrogante, por otro lado, un 31% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo y tan solo un 16% indicaron estar en desacuerdo.

Tabla N° 37

Resultados de acuerdo a la pregunta 35

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	3.00%	2.00
	De acuerdo	8.00%	6.00
	Totalmente de acuerdo	89.00%	68.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

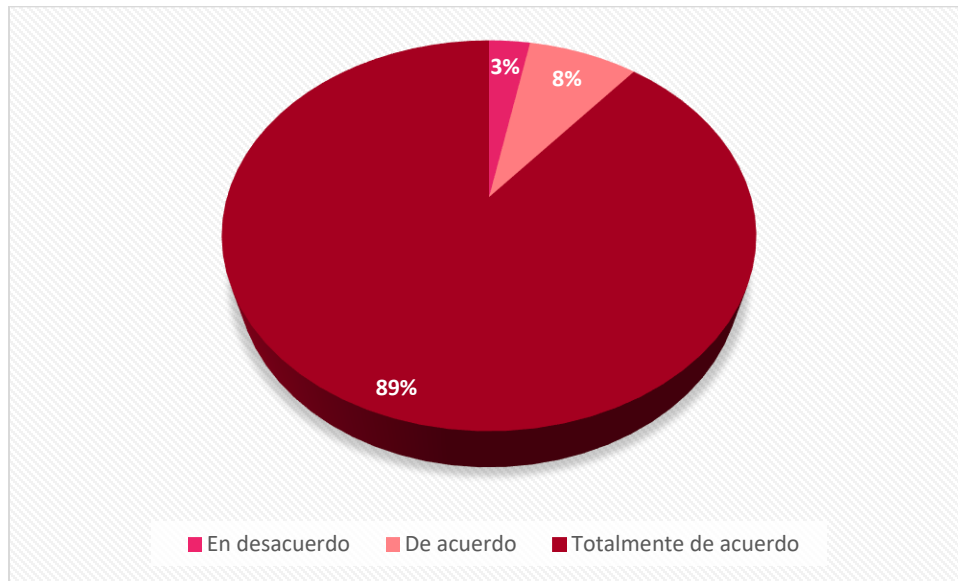


Figura 35. Relación estadística concerniente a la tabla 37.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Considera que si de determinarse responsabilidad testamentaria en un procedimiento notarial, debería denunciarse al notario?; se han obtenido los siguientes resultados, el 89% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo con lo consultado, seguidamente un 8% de los encuestados indicaron estar de acuerdo y finalmente un 3% indicaron estar en desacuerdo.

Tabla N° 38

Resultados de acuerdo a la pregunta 36

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	17.00%	13.00
	Medio	24.00%	18.00
	Alto	59.00%	45.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

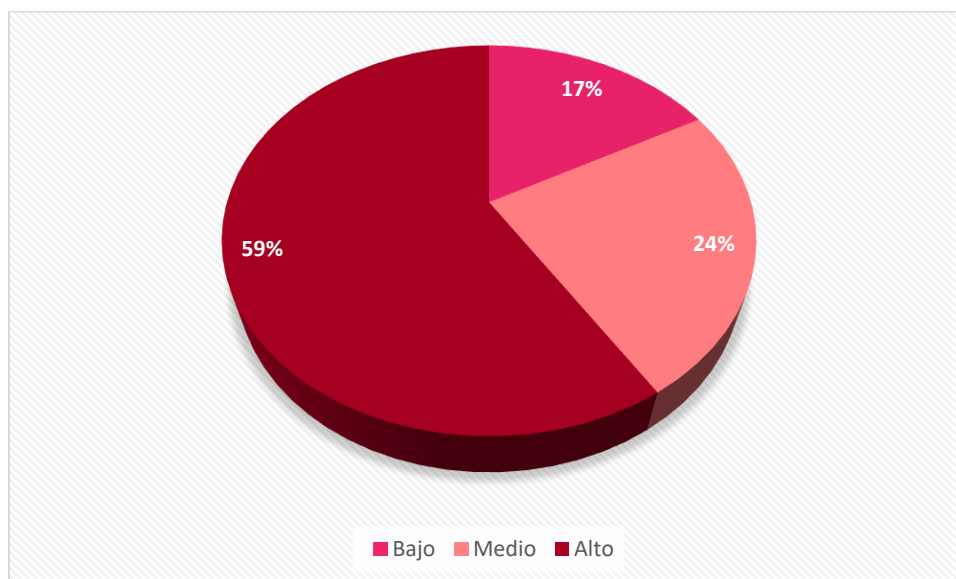


Figura 36. Relación estadística concerniente a la tabla 38.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de responsabilidad penal tendría el notario respecto de los actos notariales que se llevan en su ámbito procedimental?; podemos observar que el 59% de los encuestados indicaron que el nivel de responsabilidad es alto, seguidamente un 24% indicaron que el nivel es medio y finalmente el 17% indicaron que el nivel es bajo.

Tabla N° 39

Resultado de acuerdo a la pregunta 37

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	13.00%	10.00
	Medio	30.00%	23.00
	Alto	57.00%	43.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

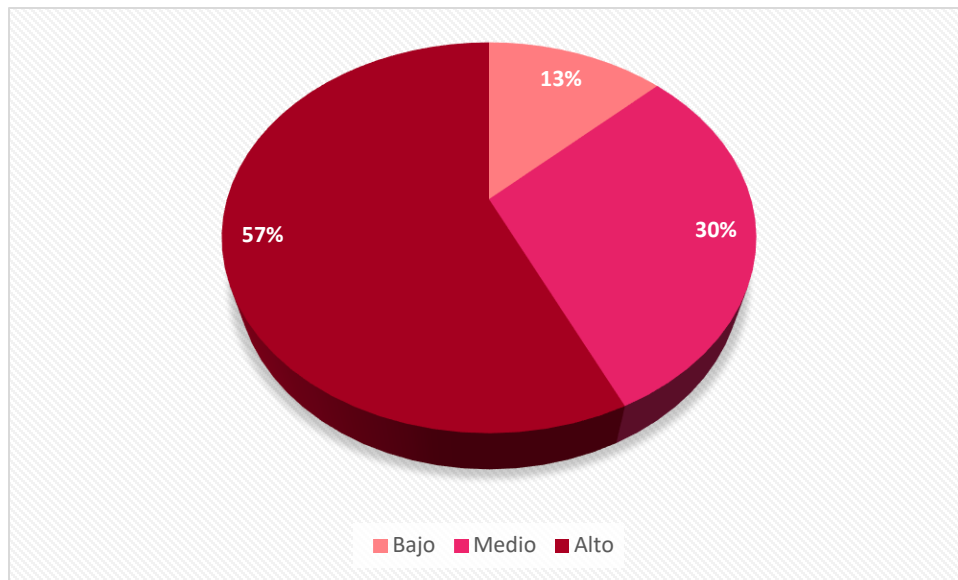


Figura 37. Relación estadística concerniente a la tabla 39.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con la buena fe de los declarantes?; hemos podido observar los siguientes resultados; el 57% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 30% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 13% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 40

Resultado de acuerdo a la pregunta 38

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	Bajo	18.00%	14.00
	Medio	27.00%	20.00
	Alto	55.00%	42.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

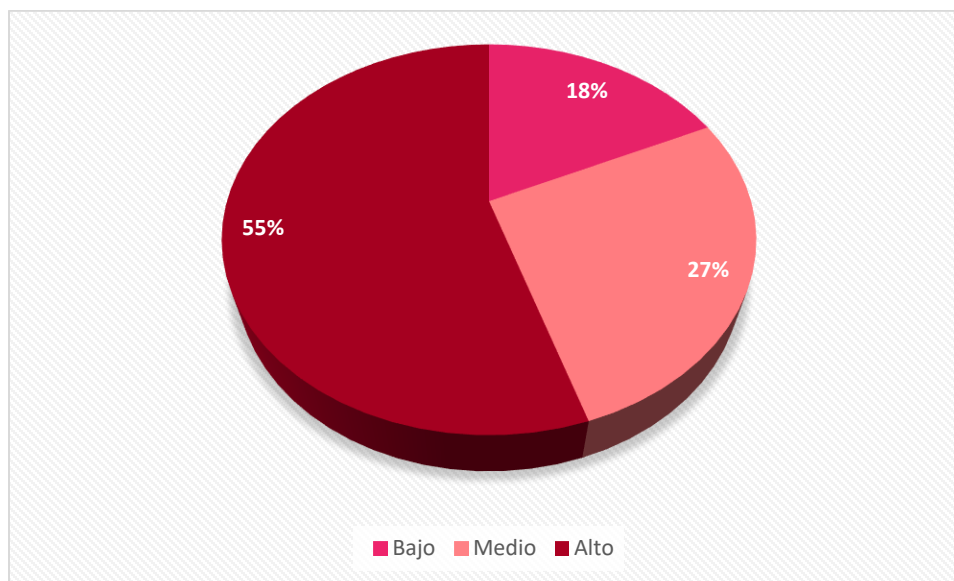


Figura 38. Relación estadística concerniente a la tabla 40.

Interpretación:

A la pregunta formulada: ¿Qué nivel de responsabilidad penal tendría los familiares respecto los actos jurídicos testamentarias realizados de mala fe? se han podido obtener los siguientes resultados; el 55% de nuestros encuestados respondieron que el nivel es alto, por otro lado un 27% señalaron que el nivel es medio y finalmente tan solo un 18% respondieron que el nivel es bajo.

Tabla N° 41

Resultado de acuerdo a la pregunta 39

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	8.00%	6.00
	De acuerdo	32.00%	24.00
	Totalmente de acuerdo	60.00%	46.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

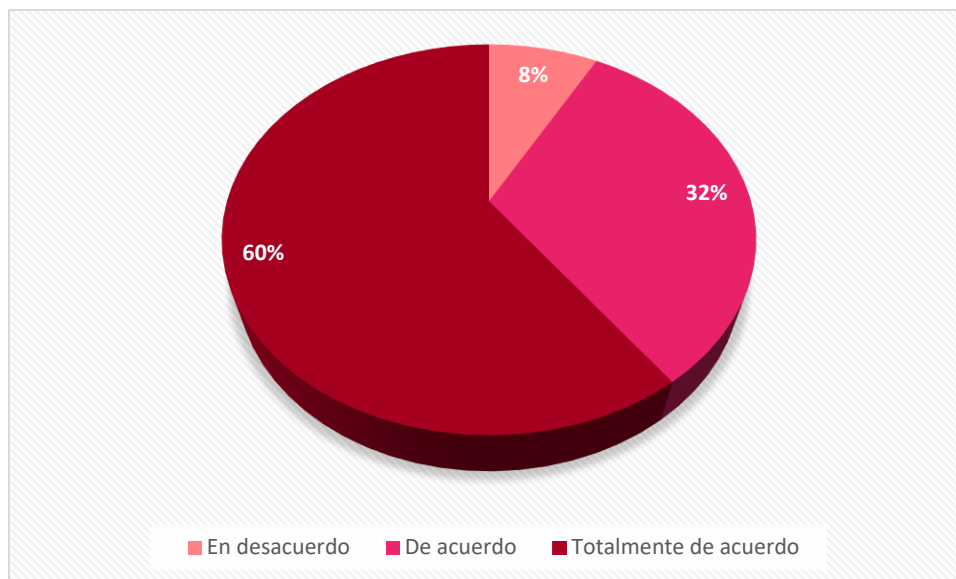


Figura 39. Relación estadística concerniente a la tabla 41.

Interpretación:

Tal y como podemos ver en la Tabla N°03 y el Grafico N°03 de la totalidad de nuestros encuestados; el 60% de nuestros encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo con que es necesario declarar la nulidad del acto jurídico testamentario de probarse responsabilidad civil por el acto realizado, un 32% de nuestros encuestados refieren estar de acuerdo y finalmente tan solo un 8% de los encuestados indicaron estar en desacuerdo.

Tabla N° 42

Resultados de acuerdo a la pregunta 40

		PORCENTAJE	FRECUENCIA
Válido	En desacuerdo	11.00%	8.00
	De acuerdo	67.00%	51.00
	Totalmente de acuerdo	22.00%	17.00
	TOTAL	100%	76

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA – ESTADÍSTICO SPSS VERSIÓN 25

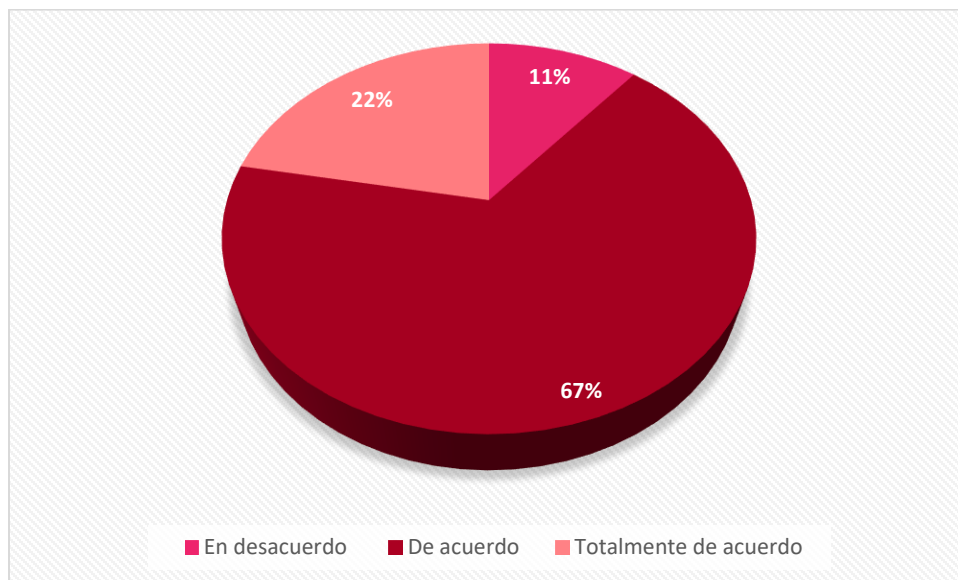


Figura 40. Relación estadística concerniente a la tabla 42.

Interpretación:

Ante la pregunta: ¿Considera Ud. que, en nuestro país, se respeta el Estado de derecho?; podemos observar en nuestra tabla y grafico correspondiente que el 53% de nuestros encuestados indicaron estar en desacuerdo con dicha premisa, por otro lado, un 33% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y tan solo el 14% de los encuestados indicaron estar totalmente de acuerdo.

4.2 Contrastación de la Hipótesis

Esto se realizaba a fin de comprobar la hipótesis planteada, para lo cual se utilizó la prueba de Chi cuadrado, conforme a la información vertida en el Spss 25.

Hipótesis Principal:

Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Hipótesis nula:

Los actos jurídicos testamentarios no se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Hipótesis alternativa:

Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	152,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	144,930	4	,000
Asociación lineal por lineal	75,000	1	,000
N de casos válidos	76		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,22.

H₁ Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

H₀ Los actos jurídicos testamentarios no se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

$X^2 = 152.000$ es mayor que $X^2c = 9.504$

El resultado de fue: 152.000 es mayor que $X^2c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Contrastación de hipótesis específica N° 1:

Hipotesis específica N° 1

La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima

Hipótesis nula:

La manifestación de voluntad de los testadores no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima

Hipótesis alternativa:

La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	<u>142,349^a</u>	4	,000
Razón de verosimilitud	134,895	4	,000
Asociación lineal por lineal	70,722	1	,000
N de casos válidos	76		

a. 3 casillas (33.3%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,89.

H₁ La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima

H₀ La manifestación de voluntad de los testadores no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima

$X^2 = 142.349$ es mayor que $X^2c = 9.488$

El resultado de fue: 142. 349 es mayor que $X^2c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H₀ hipótesis nula y se acepta la H₁ hipótesis alternativa, La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Contrastación de hipótesis específica N° 2

Hipótesis específica 2:

Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Hipótesis nula:

Crear relaciones jurídicas no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Hipótesis alternativa:

. Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	<u>136,868^a</u>	4	,000
Razón de verosimilitud	128,089	4	,000
Asociación lineal por lineal	71,776	1	,000
N de casos válidos	76		

a. 4 casillas (44.4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 2,39.

H_1 Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

H_0 Crear relaciones jurídicas no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

$X^2 = 136.868$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 136.868 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Contrastación de hipótesis específica N° 3

Hipótesis específica 3:

Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Hipótesis nula:

Modificar relaciones jurídicas no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Hipótesis alternativa:

Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	<u>134,870^a</u>	4	,000
Razón de verosimilitud	76,863	4	,000
Asociación lineal por lineal	69,124	1	,000
N de casos válidos	76		

a. 6 casillas (66.7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,33.

H₁ Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

H₀ Modificar relaciones jurídicas no se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

$X^2 = 134,870$ es mayor que $X^2c = 9.488$

El resultado de fue: 134,870 es mayor que $X^2c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H₀ hipótesis nula y se acepta la H₁ hipótesis alternativa, Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

4.3 Discusión de resultados

Anticipándose a la presentación de hallazgos y su elaboración a partir de una serie de encuestas que incluyen una serie de cuestionarios, y el procesamiento estadístico de estos que se analizaron de acuerdo con los objetivos e hipótesis declarados del estudio al comparar y contrastar los hallazgos con los de otros estudios comparables y fundamentos teóricos y existentes, los autores discuten los hallazgos y sus implicaciones.

Hipótesis principal:

Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Barandiarán (2009) refiere que “el acto jurídico es una especie dentro del hecho jurídico. Partiendo de esta afirmación es imprescindible, para la determinación conceptual del acto jurídico, precisar primero lo que es el hecho jurídico, para luego, como lo hizo el maestro, arribar al concepto de acto jurídico con los elementos que lo integran”. (pág. 38)

Asimismo, Valdecasas (1983) desde un criterio amplio afirma que:

El acto jurídico, se conoce como aquellos actos jurídicos los actos humanos intencionales y libres a los que el derecho atribuye consecuencias jurídicas. Sin embargo, no se consideran actos jurídicos todos los actos realizados en estado de inconsciencia (por ejemplo, mientras se sueña o como resultado de una sustancia ilícita) o sin intención, como los movimientos corporales reflejados o causados por una debilidad física absoluta. Un ejemplo de esto sería cuando _alguien levanta la mano para apoyarte durante una votación. (pág. 315)

En ese sentido, Vidal (2009) considera que:

Todo acto jurídico se inicia con la expresión de voluntad, con la intención de establecer, mantener, alterar o extinguir relaciones jurídicas. Esto quiere

decir que, por un lado, la voluntad de las partes es lo que da lugar a la acción legal, y, por otro, los particulares no pueden alterar por su propia voluntad relaciones jurídicas o decisiones que hayan sido establecidas por la ley. La definición de "voluntad" en el Código Civil es "aquel acto judicial en el que un sujeto actúa como sujeto de derecho". De acuerdo con la doctrina nacional, esto incluye las relaciones jurídicas patrimoniales y extrapatrimoniales, así como las que involucran derechos de propiedad real, derechos de sucesión, derechos de familia y otros derechos personalísimos. (págs. 390-393)

En nuestra Hipótesis específica N° 1

La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Nuestra teoría:

El jurista De Trazegnies (2006) señala que "el acto jurídico se diferencia del negocio jurídico en que este último es un tipo de acto jurídico con la característica de declaración voluntaria, mientras que el negocio jurídico presenta un concepto más amplio que engloba los actos voluntarios, sean lícitos o ilícitos". (pág. 11)

Con palabras de Espinoza (2010) postula que "se denomina acto jurídico a la acción humana, lícita o ilícita, que produce consecuencias jurídicas. Razón para creer que nuestra Constitución regula los negocios jurídicos y no los actos jurídicos. Añade que el negocio jurídico se forma cuando uno o más sujetos declaran su intención de crear un precepto (también conocido como regla de conducta) que regulará las relaciones o situaciones jurídicas que se hayan establecido, modificado o extinguido". (pág. 36)

El jurista italiano Messineo (1979) señala que:

El acto jurídico es una herramienta proporcionada por el ordenamiento jurídico que permite al sujeto producir efectos dentro de los límites jurídicos que son pertinentes a sus intereses en el ámbito de las relaciones jurídicas.

A través del acto jurídico, una persona establece relaciones jurídicas tales como el intercambio de bienes o servicios, la interacción social y la puesta en acción de toda su actividad creadora que le permita satisfacer sus necesidades y demandas. (pág. 447)

En nuestra hipotesis específica N° 2

Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

Encontramos en nuestra teoría:

De acuerdo con Torres (2007) señala que:

Una sección de la doctrina distingue entre los elementos, supuestos y requisitos del acto jurídico. Los elementos son todo lo que conforma un acto o negocio jurídico; los elementos que se aplican a todo acto jurídico son la manifestación de voluntad y la razón de hacer algo. El sujeto, el objeto y la causa, los presupuestos comunes a todo acto jurídico, son todo lo necesario que preexiste para que pueda celebrarse el acto jurídico; no se concibe el acto jurídico sin la intervención de, al menos, un sujeto, que no verse sobre un objeto en razón (o trascendente). Los requisitos son las condiciones que se deben cumplir para los elementos y presupuestos. (pág. 114)

Según Rómulo (2002) contempla que:

La ineficacia del negocio jurídico es la calificación negativa por parte del ordenamiento jurídico respecto a un comportamiento humano que evidencia intereses no merecedores de tutela. El negocio no produce efectos jurídicos por dos situaciones: la primera, por la confrontación entre la norma jurídica que establece el tipo de negocio, y por eso todos los elementos que conciernen a su estructura, y el supuesto de hecho concreto colocado por las partes; la segunda es la confrontación entre la norma o las normas que determinan los efectos del tipo de negocio hipotético y la idoneidad del

supuesto de hecho concreto para poder ser atribuido por esos efectos. (pág. 245)

En nuestra hipótesis específica N° 3

Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de Cercado de Lima.

Dicha hipótesis se sostiene en nuestra teoría:

Gonzales (2009) por su parte manifiesta que:

El ejercicio independiente, también determinado como autónomo, del notario responde afirmando que no está sujeto a medidas disciplinarias ni a control de los órganos judiciales respecto de las decisiones que pueda tomar sobre la continuación o terminación de su ministerio.

De igual forma, Villalba (2010) considera que:

Un notario puede ser visto como un servidor público acreditado, con deberes y derechos regidos por el mismo cuerpo de leyes que rige otros cargos gubernamentales. Por estas razones, el trabajo de un notario no es necesariamente el de un empleado del sector público; sin embargo, el trabajo sustancial que se le ha asignado excede los requisitos para un puesto exclusivo como profesional del derecho, lo que permite que los medios comprendan más fácilmente el naturaleza de las funciones del notario. (pág. 529)

Etchegaray (2011) por su parte indica sobre la responsabilidad notarial que:

La responsabilidad civil del notario cumple con el compromiso notarial de autorizar actos genuinos y de realizar todas las diligencias necesarias para asegurar su eficacia y legalidad. Dicho de otro modo, podrían cambiar en función de las múltiples visiones que cada corriente de pensamiento tenga sobre la naturaleza de la función notarial. (pág. 12)

CONCLUSIONES

La investigación pudo reunir la siguientes conclusiones acorde a lo estudiado y obtenido:

1. Se pudo determinar que los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.
2. Se pudo determinar que la manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima
3. Se pudo determinar que crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima
4. Se pudo determinar que modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.

RECOMENDACIONES

Se plantean las siguientes recomendaciones partiendo de la investigación:

1. Se recomienda al Colegio de Notarios de Lima, así como los del interior país, emitan un informe sobre la responsabilidad notarial que surtiría en caso se certifiquen actos jurídicos testamentarios ilegales, o que se usen artimañas para que pueda realizarse este acto, considerando de que es el notario que da fe a los actos por lo que debe de velar porque el procedimiento notarial no solo sea virtuoso de formalidad, sino que también esté dentro de los parámetros de legalidad, caso contrario es el notario que debe de asumir las responsabilidades que merezca.
2. Se recomienda a los Colegios de Notarios de todo el país, que por medio de su junta decanal, puedan estandarizar los procedimientos a nivel notarial, a fin de que en todas las notarías puedan requerir los mismos requisitos para los procedimientos, teniendo en consideración de que en los casos de actos jurídicos testamentarios, hemos podido verificar que en los casos de sucesión intestada, en solo pedir declaración jurada de herederos no es suficiente, ya que los declarantes pueden estar diciendo la verdad o no, por lo que se requiere mayor celo en dicho procedimiento.
3. Se recomienda al Ministerio de Justicia y al RENIEC, que conjuntamente puedan trabajar un sistema unificado a nivel nacional, donde se pueda verificar los hijos e hijas que son declarados por cada persona, es decir que las partidas de nacimiento estén conexas a la identidad de cada persona a fin de poder saber la cantidad de hijos que tiene cada persona, y que esto pueda estar a disponibilidad de las entidades públicas y notarias.
4. Se recomienda al Ministerio de Justicia y Derecho Humanos, que por medio de la Dirección que convenga, pueda realizar mayores actos de fiscalización sobre las notarías, que si bien tienen libertad para sus procedimientos, estas no son libres de acción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armella, C. (2013). *La ley de identidad de género en la República de Argentina y su ámbito en el derecho notarial y registral. Los derechos humanos de las minorías y la seguridad jurídica del tráfico internacional.* . Lima: Escritos sobre derecho notarial. Gaceta Notarial.
- Baqueiro, R. E. (2013). *Diccionario Jurídico Temático – Derecho Civil.* Oxford University Press.
- Barandiarán Hart, J. L. (2009). *Código civil comentado. Manual de derecho de sucesiones.* Lima: Pacífico editores.
- Barchi Velaochaga, L. (2008). *Código Civil Comentado. Tomo VI.* Gaceta Jurídica.
- Barros Errazuriz, A. (1931). *Curso de Derecho Civil. Volumen V, Cuarta Edición.* Santiago: Editorial Nascimento.
- Castro, J. (2019). *La seguridad jurídica en el derecho notarial. El Sol de Durango.* Obtenido de: <https://www.elsoldedurango.com.mx/analisis/la-seguridad-juridica-en-el-derecho-notarial-4358487.html>
- De Trazegnies, F. (2006). *Para Leer el Código Civil (4ª Edición).* Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Espinoza Espinoza, J. (2008). *Análisis doctrinario, legislativo y jurisprudencial.* Lima: Gaceta Jurídica.
- Espinoza Espinoza, J. (2010). *Acto Jurídico Negocial.* Gaceta Jurídica.
- Ferrero, A. (1998). *Manual de derecho de sucesiones.* Lima: Cultural Cuzco editores.
- Ferrero, A. (2002). *Tratado de derecho de sucesiones (6ª ed.).* Lima: Gaceta Jurídica.
- Ferrero, A. (2016). *Tratado de Derecho de Sucesiones (9na. ed.).* Instituto Pacífico.
- Francesco, M. (1979). *Manual de Derecho Civil y Comercial.* Buenos Aires: Ejea.
- González, G. (2009). *Derecho registral y notarial (Vol. Segunda edición).* Lima: Editorial San Marcos E.I.R.L.

- González, B. (2009). *Derecho y Economía: El análisis económico de las instituciones legales*.
- Hervias, R. M. (2004). *Estudios sobre Teoría General del Negocio Jurídico*. Lima: ARA Editores.
- Lanatta, R. E. (1981). *Derecho de sucesiones. Tomos I y II. Segunda Edición*. Lima: Editorial Desarrollo S.A.
- Larraud, R. (2012). *Curso de derecho notarial*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Lohmannluca de Tena, J. (1996). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Maffia, J. (1993). *Manual de derecho sucesorio*. Buenos Aires : Depalma.
- Neri, A. (2010). *Tratado teórico práctico de derecho notarial*. Buenos Aires: Depalma.
- Pérez Contreras, M. (2010). *Derecho de familia y sucesiones*. México: Nostra Ediciones.
- Pérez Fernández, B. (2001). *Derecho Notarial*. México: Porrúa.
- Pierrick. (2020). *La Sucesión testamentaria en el Perú*. Corporación Peruana de Abogados (CPA).
- Cfr. Ruiz Serramalera, R. (1980). *Derecho Civil, El Negocio Jurídico. Elementos y eficacia del negocio*. Madrid: Universidad Complutense.
- Scognamiglio, R. (2004). *Acto Jurídico*. Advocatus Nueva Época.
- Somarriva Undurraga, M. (1954). *Derecho Sucesorio Volumen I*. Santiago de Chile: Editorial Nascimento.
- Sotomayor, C. A. (1991). *Función Notarial: Concepto e Importancia. En: Derecho Registral y Notarial*. Lima: Materiales e Enseñanza, Facultad de derecho de a Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Tambini, M. (2014). *Manual de Derecho Notarial (3ra. ed.)*. Pacífico editores.
- Torres Vásquez, A. (2007). *Acto Jurídico (Tercera ed.)*. Lima: IDEMSA.
- Valdecasas, G. G. (1983). *Parte General de Derecho civil español*. Madrid: Civitas.
- Verdera, R. (2008). *La responsabilidad civil del Notario*. España: Aranzadi.

- Vidal Ramírez, F. (2000). *El acto jurídico*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Vidal Ramírez, F. (2009). *Jurisprudencia Civil*. Trujillo: Normas Legales.
- Vidal Ramírez, F. (2013). *El Acto Jurídico (9na. ed.)*. Lima: Gaceta jurídica.
- Villalba, A. (2010). *El Estado Escribano. Naturaleza Jurídica de la relación funcional*. Argentina: Editorial Revista del Notario. Segunda Edición.
- Zannoni, E. (1986). *Ineficacia y Nulidad de los Actos Jurídicos*. Buenos Aires: Astrea.

CUESTIONARIO DE “ACTOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS Y LA RESPONSABILIDAD NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DEL CERCAO DE LIMA”

Edad: _____ Sexo: _____ Facultad: _____ Carrera: _____

INSTRUCCIONES:

A continuación, se ofrecen frases que describen una opinión, sobre el tema de actos jurídicos testamentarios y la responsabilidad civil notarial. No existen respuestas correctas o incorrectas, todas son válidas es importante que seas sincera en sus respuestas: Elige soto una de las opciones de respuesta, la que mejor describe su forma de pensar. Marque con una "X" la alternativa elegida en la casilla correspondiente.

Variable: Actos Jurídicos Testamentarios		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En Desacuerdo
1	¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con la manifestación de voluntad?			
2	¿Qué nivel de importar legal tienen los actos jurídicos testamentarios?			
3	¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con el Código Civil peruano?			
4	¿Qué nivel de afectación suelen tener los actos jurídicos testamentarios en la práctica jurídica?			
5	¿Qué nivel de responsabilidad civil tiene el notario respecto de los actos jurídicos testamentarios?			
6	¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con los actos jurídicos?			
7	¿Qué nivel de afectación tendrían los actos jurídicos testamentarios, con la declaración de nulidad de este acto?			
8	¿Qué nivel de relación tienen los actos jurídicos testamentarios con los procesos notariales?			
9	¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con los procesos judiciales?			
10	¿Qué nivel de seguridad jurídica tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel judicial?			
11	¿Qué nivel de seguridad de seguridad tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel notarial?			
12	¿Qué nivel de importancia tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel judicial?			
13	¿Qué nivel de importancia tiene los actos jurídicos testamentarios a nivel notarial?			
14	¿Qué nivel de seguridad de seguridad tiene los actos jurídicos testamentarios notariales frente a la nulidad de acto jurídico?			
15	¿Qué nivel de seguridad jurídica tiene los actos jurídicos testamentarios judiciales frente a la nulidad de acto jurídico?			

16	¿Qué nivel de protección otorga el ordenamiento jurídico penal a los actos jurídicos testamentarios?			
17	¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el ordenamiento jurídico penal?			
18	¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el ordenamiento jurídico constitucional?			
19	¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el derecho de sucesiones?			
20	¿Qué nivel de relación tiene lo actos jurídicos testamentarios con el derecho fundamental de herencia?			
Variable: Responsabilidad Testamentaria		Totalmente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo
1	¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria en nuestro ordenamiento jurídico nacional?			
2	¿Qué nivel de desarrollo tiene la responsabilidad testamentaria en el ordenamiento jurídico civil nacional?			
3	¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con la manifestación de voluntad?			
4	¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con el nivel de celeridad de los actos jurídicos testamentarios?			
5	¿Qué nivel de responsabilidad testamentaria, tendría el notario en este tipo de procedimientos?			
6	¿Qué nivel de responsabilidad testamentaria, tendría el juez en este tipo de procesos?			
7	¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con el nivel de compromiso notarial?			
8	¿Qué nivel de afectación tiene la responsabilidad notarial en los actos jurídicos testamentarios?			
9	¿Qué nivel de responsabilidad testamentarias tendrían los sucesores en los actos jurídicos testamentarios?			
10	¿Qué nivel de relación tiene los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad civil testamentaria?			
11	¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico penal?			

12	¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico constitucional?			
13	¿Qué nivel de importancia tiene la responsabilidad testamentaria para el ordenamiento jurídico civil?			
14	¿Considera que si de determinarse responsabilidad testamentaria, debería iniciarse una investigación penal?			
15	¿Considera que si de determinarse responsabilidad testamentaria en un procedimiento notarial, debería denunciarse al notario?			
16	¿Qué nivel de responsabilidad penal tendría el notario respecto de los actos notariales que se llevan en su ámbito procedimental?			
17	¿Qué nivel de relación tiene la responsabilidad testamentaria con la buena fe de los declarantes?			
18	¿Qué nivel de responsabilidad penal tendría los familiares respecto los actos jurídicos testamentarias realizados de mala fe?			
19	¿Considera necesario declarar la nulidad del acto jurídico testamentario de probarse responsabilidad civil por el acto realizado?			
20	¿Considera necesario declarar la nulidad del acto jurídico testamentario de probarse responsabilidad penal por el acto realizado?			

Anexo 2: MATRIZ DE CONSISTENCIA

“ACTOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS Y LA RESPONSABILIDAD NOTARIAL EN LAS NOTARÍAS DE CERCADO DE LIMA”

DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	CLASIFICACIÓN DE VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema Principal ¿De qué manera los actos testamentarios los actos testamentarios se relacionan con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?</p>	<p>Objetivo General Determinar la relación de los actos jurídicos testamentarios con la responsabilidad notarial de las notarías del distrito de Cercado de Lima.</p>	<p>Hipótesis principal Los actos jurídicos testamentarios se relacionan directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.</p>	<p>Variable: Actos jurídicos testamentarios (V1)</p> <p>Variable: Responsabilidad Notarial (V2)</p>	<p>Tipo: Descriptivo.</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: M1: Ox – Oy</p>	<p>Población Se ha considerado como población a 95 personas que laboran dentro de las notarías del Cercado de Lima y tienen amplio conocimiento sobre el tema.</p> <p>Muestra Después de haber aplicado</p>	<p>Técnica de Recolección de datos: La principal técnica que se utilizó fue la encuesta.</p> <p>Instrumento: Como instrumento de recolección de datos se utilizó el cuestionario que, por intermedio de una encuesta de</p>

Problemas Específicos	Objetivos Específicos:	Hipótesis específicas:				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera la manifestación de voluntad de los testadores se relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima? • ¿De qué manera crear relaciones jurídicas se 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación de la manifestación de voluntad de los testadores con la responsabilidad notarial de las notarías del distrito de Cercado de Lima. • Determinar la relación de crear relaciones jurídicas con la responsabilidad notarial de las notarías del Distrito de 	<ul style="list-style-type: none"> • La manifestación de voluntad de los testadores se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima. • Crear relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad 			<p>la muestra correspondiente, tenemos como resultado una muestra correspondiente a 76 personas.</p>	<p>preguntas, en su modalidad cerradas, se tomó a la muestra señalada.</p>

<p>relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera modificar relaciones jurídicas se relaciona con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima? 	<p>Cercado de Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar la relación de modificar relaciones jurídicas con la responsabilidad notarial de las notarías del distrito de Cercado de Lima. 	<p>ad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificar relaciones jurídicas se relaciona directamente con la responsabilidad notarial en las notarías del distrito de cercado de Lima. 				
---	---	---	--	--	--	--